



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2002

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 31 de enero de 2002

Núm. 6

A las once y diez minutos de la mañana (11:10 a.m.) de este día, jueves, 31 de enero de 2002, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Ortiz, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

La señorita Leila M. Castillo Hiraldo, procede con la Invocación.

SRTA. CASTILLO HIRALDO: Leamos una porción de la Palabra. Del evangelio según San Marcos: "Dijo Jesús a la muchedumbre, se trae el candil para meterlo debajo del celemín o debajo de la cama o para ponerlo en el candelero. Si se esconde algo es para que se descubra, si algo se hace a ocultas es para que salga a la luz. El que tenga oídos para oír, que oiga. Les dijo también, atención a lo que estáis oyendo, la medida que uséis la usarán con vosotros y con creces, porque el que tiene se le dará y al que no tiene, hasta lo que tiene se le quitará."

Oremos. Amado Señor, gracias te damos porque Tú has reunido a tus hijos para legislar en esta mañana. Te pedimos, Señor, que todo lo que aquí se haga sea para el bien del Pueblo de Puerto Rico. Quédate, Señor, con cada uno de los Senadores y dales la luz para poder legislar con amor en su corazón. En el nombre de Jesús. Amén.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta del día anterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

PETICIONES

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe solicita muy respetuosamente que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en los próximos cinco (5) días laborables el licenciado Esteban Mojica Cotto, Presidente de l

La Secretaría informa que los siguientes senadores han formulado, por escrito, las siguientes peticiones a Junta de Calidad Ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, suministre la siguiente información:

1. Etapa del proceso en que se encuentra y el término para el cual se espera resolver, la solicitud de certificación de calidad de agua sometido por la Marina de Guerra de los Estados Unidos, para los ejercicios con bombas inertes.

2. Que ha ocurrido con la implantación de la Ley Núm. 25 del 24 de abril de 2001, conocida como “Ley de Prohibición de Ruido”, particularmente con la parte de las sanciones en caso de violaciones a la misma.

a. ¿Qué sanciones si alguna se han impuesto por el no cumplimiento de esta ley?

b. ¿Qué medidas se han tomado para evitar la continua violación a las disposiciones de esta ley? ”

El senador José Luis Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a través de la Secretaría del Senado:

Que la Secretaria del Departamento de la Vivienda y a la Directora Ejecutiva de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda sometan la siguiente información:

Un informe detallado cubriendo el período entre el 1 de enero de 2001 hasta el presente, del portafolio de trabajos que mantiene dicha Agencia. El informe debe incluir copia de todo análisis, opiniones y cualquier otra información pertinente a la etapa final de la construcción y las mejoras físicas de viviendas en el Municipio de Vega Baja y la demolición de setenta y nueve (79) estructuras entre los Municipios de San Lorenzo, Aguas Buenas y otros, para el desarrollo de viviendas, y la etapa en que se encuentran dos (2) proyectos de viviendas a bajo costo en los Municipios de Florida y Utuado y dos (2) proyectos de viviendas para envejecientes en los Municipios de Moca y Luquillo. Igualmente, dicho informe debe incluir la etapa en que se encuentran los planos de diseño para la construcción de mejoras físicas en el Callejón Los Perros en el Municipio de Juana Díaz, e iniciar la construcción de 26 unidades de vivienda en dicho Municipio, y la reubicación de las catorce (14) familias que residen en el lado Norte del Antiguo Vertedero de Juncos. A su vez, el informe incluirá la cantidad de títulos de propiedad otorgados, la cantidad otorgada para ayudar en la compra de materiales de construcción, la rehabilitación y construcción de unidades de viviendas en el Municipio de Vieques, y la integración a la Oficina de Comunidades Especiales para la rehabilitación de viviendas.

Se incluirá también un detalle de todos los contratos otorgados por concepto de consultoría, servicios profesionales, entre otros, relacionados con la administración del fondo adscrito a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, así como un detalle de facturación y pago de dichos servicios, incluyendo comisiones. Asimismo deberá incluir un informe de las partidas presupuestarias para las obras antes mencionadas y de gastos operacionales. Este desglose debe incluir información del total del presupuesto asignado, cantidad utilizada, cantidad de dinero comprometido u obligado y balances disponibles.

La información aquí solicitada deberá ser sometida dentro de los próximos quince (15) días.”

El senador José Luis Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a través de la Secretaría del Senado:

Que la Secretaria del Departamento de la Vivienda y el Administrador de la Administración de Vivienda Pública sometan la siguiente información:

Un informe detallado cubriendo el período entre el 1 de enero de 2001 hasta el presente, del portafolio de trabajos que mantiene dicha Agencia. El informe debe incluir copia de todo análisis, opiniones y cualquier otra información pertinente al aumento del inventario para la venta bajo el Programa 5(H) para las comunidades Alturas de Cibuco, Alturas de Vega Baja, Antigua Vía, Extensión las Delicias, Cidra Housing, Felipe Sánchez Osorio, y Villas de los Santos I y II. Igualmente, dicho informe debe incluir el tiempo de terminación de la remodelación de veintidós (22) proyectos en etapa de diseño, la etapa en que se encuentran las mejoras de las áreas comunales y la identificación de las áreas de mayor prioridad que requieren mantenimiento en los residenciales de vivienda pública, la etapa del Plan de Revitalización Urbana bajo el Programa Hope VI, y el desarrollo de comunidades para personas de edad avanzada.

Se incluirá también un detalle de todos los contratos otorgados por concepto de consultoría, servicios profesionales, diseño y modernización, entre otros, relacionados con la administración del fondo adscrito a la Administración de Vivienda Pública, así como un detalle de facturación y pago de dichos servicios, incluyendo comisiones. Asimismo deberá incluir un informe de las partidas presupuestarias para las obras antes mencionadas y de gastos operacionales. Este desglose debe incluir información del total del presupuesto asignado, cantidad utilizada, cantidad de dinero comprometido u obligado y balances disponibles.

La información aquí solicitada deberá ser sometida dentro de los próximos quince (15) días.”

El senador José Luis Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a través de la Secretaría del Senado:

Que la Secretaria del Departamento de la Vivienda y el Presidente Interino del Banco de la Vivienda sometan la siguiente información:

Un informe detallado cubriendo el período entre el 1 de enero de 2001 hasta el presente, del portafolio de trabajos que mantiene dicha Agencia. El informe debe incluir copia de todo análisis, opiniones y cualquier otra información pertinente a la cantidad utilizada bajo el Programa “*La Llave para Tu Hogar*”. la concesión de setecientos cincuenta (750) préstamos hipotecarios familias de ingresos bajos a través del Programa de Préstamos Hipotecarios, y la cantidad de seguros hipotecarios asignados a través del Programa de Seguros Hipotecarios. Igualmente, dicho informe debe incluir la etapa en que se encuentra el desarrollo de diez (10) mil unidades de vivienda y su

subsidio a través del Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social y el resto a través de los demás programas.

Se incluirá también un detalle de todos los contratos otorgados por concepto de consultoría, servicios profesionales, entre otros, relacionados con la administración del fondo adscrito al Banco de la Vivienda, así como un detalle de facturación y pago de dichos servicios, incluyendo comisiones. Asimismo deberá incluir un informe de las partidas presupuestarias para las obras antes mencionadas y de gastos operacionales. Este desglose debe incluir información del total del presupuesto asignado, cantidad utilizada, cantidad de dinero comprometido u obligado y balances disponibles.

La información aquí solicitada deberá ser sometida dentro de los próximos quince (15) días.”

El senador José Luis Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a través de la Secretaría del Senado:

Que la Secretaria del Departamento de la Vivienda someta la siguiente información:

Un informe detallado cubriendo el período entre el 1 de enero de 2001 hasta el presente, del portafolio de trabajos que mantiene dicha Agencia. El informe debe incluir copia de todo análisis, opiniones y cualquier otra información pertinente al auspicio para desarrollar tres mil quinientas (3,500) unidades de vivienda a través del Programa de Nuevo Hogar Seguro y la cantidad de subsidios otorgados para la rehabilitación y construcción de mil ciento cincuenta (1,150) unidades de vivienda para la venta a través del Programa HOME. Igualmente, dicho informe debe incluir la cantidad de subsidios otorgados para alquiler a ochocientos (800) personas de edad avanzada con ingresos bajos, según disponen la Ley Núm. 165 y la Ley Núm. 173, ambas de agosto de 1996.

Se incluirá también un detalle de todos los contratos otorgados por concepto de consultoría, servicios profesionales, entre otros, relacionados con la administración de los fondos adscritos al Departamento de la Vivienda, así como un detalle de facturación y pago de dichos servicios, incluyendo comisiones. Asimismo deberá incluir un informe de las partidas presupuestarias para las obras antes mencionadas y de gastos operacionales. Este desglose debe incluir información del total del presupuesto asignado, cantidad utilizada, cantidad de dinero comprometido u obligado y balances disponibles.

La información aquí solicitada deberá ser sometida dentro de los próximos quince (15) días.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se apruebe la petición presentada por el senador Cirilo Tirado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se apruebe la petición del senador José Luis Dalmau.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las tres (3) peticiones del compañero senador José Luis Dalmau.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se me reserve un turno final.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se me reserve un turno final.
SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para un turno final.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 917, con enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de Gobierno y Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 908, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, cinco informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 849; 856; 1022; 1024 y 1025, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 444.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1709, con enmiendas.

De las Comisiones de Turismo, Recreación y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1165, sin enmiendas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se den por recibidas.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor Angel L. Rodríguez Otero:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1238

Por el señor Prats Palerm:

“Para añadir un apartado (c) a la sección 2010 de la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de establecer que la Autoridad de Energía Eléctrica estará exenta del impuesto fijado en el apartado (a)(3) de esta sección cuando el combustible sea utilizado para la generación de electricidad.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1239

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar el Artículo 200 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” a los fines de modificar la clasificación del delito de enriquecimiento ilícito de funcionario público, de menos grave a grave; enmendar los Artículos 201, 202, 202A, 209, 210, 211, 213, 216 de la Ley Núm. 115, supra, a los fines de aumentar las penas, los cuales tipifican como delito las siguientes conductas: aprovechamiento por funcionario público de trabajos o servicios públicos, negociación incompatible con el ejercicio del cargo público, intervención indebida en los procesos de contratación, de subastas o en las operaciones del Gobierno, soborno, delito agravado, soborno de testigo, influencia indebida, delitos contra fondos públicos, respectivamente.”

(DE LO JURIDICO; Y DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL)

P. del S. 1240

Por la señora Ramírez:

“Para crear la “Comisión Especial Conjunta de la Asamblea Legislativa para Promover la Uniformidad en los Reglamentos Administrativos”; facultar a dicha Comisión a adoptar reglas para su funcionamiento interno; disponer todo lo relativo a la organización, administración y funcionamiento de dicha Comisión; asignar fondos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1241

Por la señora Mejías Lugo:

“Para establecer como agravante grave, en cualquier conducta delictiva en su modalidad de delito grave, el que la persona imputada de delito sea un funcionario público y que cometiera el mismo en el ejercicio o cumplimiento de sus deberes ministeriales o bajo la apariencia de estar ejerciendo los mismos; establecer como pena lo siguiente: se sumará, a la pena establecida en el delito en particular para los casos en donde medien circunstancias agravantes, la mitad del diferencial de tiempo en años que medie entre la pena fija y la pena para circunstancias con agravantes, sin menoscabo de la pena de restitución que pueda imponer en adición el tribunal, en aquellos casos que el propio delito lo disponga; establecer la aplicación de las disposiciones de esta Ley para cualquier delito grave tipificado en la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocido como “Código Penal de Puerto Rico”, con excepción de los delitos contenidos en el Capítulo denominado “Delitos contra la Función Pública” y/o para cualquier delito grave tipificado en cualquiera de las leyes especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO; Y DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL)

P. del S. 1242

Por el señor Tirado Rivera:

“Para designar como “Escuela de la Comunidad Félix Garay Ortiz”, la escuela de la comunidad Parcelas Coco del Municipio de Salinas.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1243

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar el Segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a los fines establecer en el texto de la Ley el carácter social de la Corporación; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216, supra, a los fines de incluir en el trato preferencial y especial en la programación al Departamento de la Familia, según sus necesidades y requerimientos.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

P. del S. 1244

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar el Segundo Apartado del Artículo 158 y el Apartado A del Artículo 159, ambos, de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, y que regulan la obligación alimenticia y el abandono de personas de edad avanzada, respectivamente, a los fines de modificar la definición de “personas de edad avanzada” para incluir a las personas que tienen entre sesenta (60) y sesenta y cuatro (64) años de edad.”

(DE LO JURIDICO; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

P. del S. 1245

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar el Inciso (1) del Artículo 59 del Código Político de Puerto Rico de 1902, recogido por la Ley Núm. 6 de 25 de julio de 1952, a los fines de reducir los derechos a cobrarse por la copia, total o parcial, de cualquier ley, acuerdo u otro documento archivado en el Departamento de Estado.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1246

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar la definición de “Persona de Edad Avanzada” contenida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de mejoras al Sustento de Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico”, a los fines de modificar dicho concepto para que en el texto de la Ley

se establezca la aplicación de la misma a las personas de sesenta (60) años o más, en vez de a toda persona mayor de sesenta (60) años de edad en adelante, como actualmente dispone el texto de ésta, evitando interpretaciones sobre la aplicación de la Ley en favor del derecho que se le reconoce al alimentista de edad avanzada.”

(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

P. del S. 1247

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para corregir el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990 que creó la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña; adicionar al Artículo 3, los incisos (m), (n) y (o); a los fines de posibilitar al máximo la adecuada operación y el desarrollo de la Escuela.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1248

Por el señor Ramos Vélez:

“Para añadir el inciso (o) al Artículo 10.16 de la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Transito[*sic*] de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1249

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”, a los fines de añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los actuales incisos (i), (j), (k), (l), (m), y (n) como incisos (j), (k), (l), (m), (n) y (o), respectivamente, con el propósito de establecer entre las funciones y deberes de la Oficina el preparar y mantener actualizado un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades y facilidades disponibles para las personas de edad avanzada, tanto en las agencias públicas como en entidades privadas.”

(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

P. del S. 1250

Por la señora Mejías Lugo:

“Para adicionar un Nuevo Artículo 13 A a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, la cual crea la “Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública” a los fines de establecer como parte de la programación regular de la Corporación programación dirigida a educar, promulgar e informar a la ciudadanía sobre todas las proclamas y órdenes del Gobernador y todas las leyes decretadas por la Asamblea Legislativa; establecer la participación conjunta del Departamento de Estado y de la Comisión de Derechos Civiles, en adición a las agencias u organismos públicos miembros de la Junta de Directores de la Corporación.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1251

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar; el señor Lafontaine Rodríguez; la señora Padilla Alvelo; el señor Peña Clos y la señora Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 2, derogar el Artículo 3 y reenumerar los artículos subsiguientes de la Ley Núm. 178 de 21 de diciembre de 2001 mejor conocida como la Ley para establecer las normas de limitación para la participación de ciertos funcionarios del Gobierno en actividades político-partidistas, a los fines de extender la prohibición existente a todo secretario, miembro de una junta de gobierno, administrador o director de cualquier departamento, agencia, instrumentalidad o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, eliminar toda facultad del Gobernador de autorizar una dispensa de dicha prohibición y para otros fines.”
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1252

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar; el señor Lafontaine Rodríguez; la señora Padilla Alvelo; el señor Peña Clos y la señora Ramírez:

“Para adicionar un inciso (f) al Artículo 3.011, reenumerado como Artículo 3.017, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones a crear una página en la Internet con el propósito de publicar todos los informes que rinden los partidos políticos, candidatos a elecciones y otros.”
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1253

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar; el señor Lafontaine Rodríguez; la señora Padilla Alvelo; el señor Peña Clos y la señora Ramírez:

“Para añadir un nuevo párrafo cinco (5) al artículo 3.020 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de disponer que todas las agencias que presten servicios publicitarios a los partidos políticos a nivel central estarán impedidas de tener contratos de servicios publicitarios con las agencias de gobierno de resultar electo el candidato a Gobernador o alcalde del partido que la contrató para tales fines, durante el término en el cual fue elegido.”
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1254

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar; el señor Lafontaine Rodríguez; la señora Padilla Alvelo; el señor Peña Clos y la señora Ramírez:

“Para prohibir la contratación de personas naturales o jurídicas a quienes el partido político de gobierno le adeude dinero por bienes o servicios rendidos.”
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL)

P. del S. 1255

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar; el señor Lafontaine Rodríguez; la señora Padilla Alvelo; el señor Peña Clos y la señora Ramírez:

“Para añadir el artículo 1.015A a la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de establecer una Oficina de Pagaduría, adscrita a la Comisión Estatal de Elecciones, cuya función será recibir, cotejar, registrar y pagar las facturas de suplidores de bienes y servicios de todos los partidos y candidatos a puestos electivos.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL)

P. del S. 1256

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar; el señor Lafontaine Rodríguez; la señora Padilla Alvelo; el señor Peña Clos y la señora Ramírez:

“Para añadir un artículo 3.038 a la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los grupos de empleados públicos afiliados a un partido, que operen o realicen actividades en respaldo o beneficio de un partido, se tendrán que registrar como un Comité de Acción Política con la Comisión Estatal de Elecciones”.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1257

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar; el señor Lafontaine Rodríguez; la señora Padilla Alvelo; el señor Peña Clos y la señora Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 3.007 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de requerir a toda persona que realice trabajo en capacidad de voluntario para cualquier partido político, que certifique que no está recibiendo beneficio económico alguno, directo o indirecto, del partido o de terceras personas, por estar trabajando para dicha institución.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL)

P. del S. 1258

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar; el señor Lafontaine Rodríguez; la señora Padilla Alvelo; el señor Peña Clos y la señora Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 8.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de aclarar que la prohibición de los gastos en que incurran las agencias del Gobierno de Puerto Rico no se limite a los años electorales sino que aplique en todo momento.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1259

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar el Artículo 166 y añadir un Artículo 166A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer el delito específico de “apropiación ilegal agravada de fondos y bienes pertenecientes al Gobierno del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, estableciéndose penas mayores a las dispuestas en el actual Artículo 166, supra.”

(DE LO JURIDICO; Y DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL)

P. del S. 1260

Por la señora Ramírez:

“Para crear el “Programa Miguel Angel García Méndez de Internados Jurídicos”, adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos, con el propósito de facilitar el que estudiantes de nivel subgraduado y de derecho puedan conocer mejor el funcionamiento del Congreso y el Gobierno Federal y coordinar el desempeño de los internos en agencias federales y el Congreso de los Estados Unidos en posiciones cuyas funciones estén relacionadas con el quehacer jurídico; establecer como objetivos adicionales de dicho Programa exaltar y dar a conocer la vida y obra de don Miguel Angel García Méndez; establecer una Comisión Conjunta para la organización, implantación y administración de dicho Programa; facultar a dicha Comisión a adoptar reglas para su funcionamiento interno; autorizarla a recibir donaciones y al pareo de los fondos asignados por ley; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 927

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deporte la cantidad de cinco mil (5,000)dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 del 11 de agosto de 2001 de los fondos originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales, a los fines de cubrir parte de los gastos administrativos del equipo de baloncesto de los Piratas de Quebradillas.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 928

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 929

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cientocincuenta mil ochocientos (150,800) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para pago de transportación y arbitraje de la Liga Interescolar Deportiva (LIDEP), adscrita al Proyecto de Escuela Abierta en Horario Extendido del Departamento de Educación; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. del S. 930

Por el señor Ramos Olivera:

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205, de 11 de agosto de 2001, para gastos del Festival de la Chiringa a celebrarse del 15 al 17 de febrero de 2002; y autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 931

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 del 11 de agosto de 2001, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1252

Por el señor McClintock Hernández:

“Para que se realice una investigación exhaustiva sobre los premios que se ofrecen en la Lotería de Puerto Rico, si ha habido alguna reducción en los mismos y qué se hace con el dinero de los premios que ya no se están ofreciendo a los ciudadanos que participan en este clase de sorteo patrocinado por el Gobierno de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1253

Por el señor Cancel Alegría:

“Para expresar el júbilo del Senado de Puerto Rico por el nombramiento de la Dra. Mildred García como Presidenta del Berkeley College.”

R. del S. 1254

Por el señor Lafontaine Rodríguez; y la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la mas calurosa felicitación a, Los Vaqueros de Bayamón, quienes luego de 22 años y una de las mejores series finales en la historia de este deporte en la isla, en una reñida competencia con la novena los Cangrejeros de Santurce, han recuperado el merecido título de máximos campeones del Béisbol profesional de Puerto Rico.”

R. del S. 1255

Por la señora González de Modesti:

“Para felicitar a la Compañía Johnson & Johnson de Puerto Rico, por la contribución que a través de su Programa, Aliados Por Nuestro Bienestar, hace al desarrollo social y cívico del país, mediante donativos económicos concedidos a numerosas instituciones sin fines de lucro.”

R. del S. 1256

Por la señora Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes realizar una investigación abarcadora y exhaustiva en torno a la construcción del “Ponce International Speedway Park” en los terrenos del complejo recreativo “El Tuque” en el Municipio de Ponce, con miras a establecer específicamente el cumplimiento estricto en dicho proyecto con todas las leyes y reglamentos estatales, federales y municipales aplicables, enfocando específicamente cualesquiera posibles infracciones o irregularidades cometidas en el proceso; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley y las siguientes Resoluciones Conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

*P. de la C. 1930

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo: “Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del Artículo 8 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño” a los fines de brindar una mejor representación del sector gubernamental y las organizaciones de servicio a los veteranos en la Junta Asesora sobre Asuntos del Veterano Puertorriqueño.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1228

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al

bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39; autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1229

Por el señor Ortiz Quiñonez:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para realizar las obras y mejoras permanentes detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1240

Por el señor Fuentes Matta:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para gastos de estudios universitarios de Raymond O. Figueroa Maldonado, S.S. 597-05-1831 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1243

Por el señor Fuentes Matta:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para el pago de la Franquicia del Equipo de Ceiba de la “Liga Mayor de Fútbol Nacional” y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1245

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar el inciso (C) subinciso (13), de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para que lea de la siguiente forma; Aportación a la Oficina Local para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Río Grande para la adquisición de computadora, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1246

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos a la Srta. Cielito Astrith Mariani Alejandro, S.S. 584-45-1665, a fin de cubrir parte de la

totalidad de sus gastos de estudios universitarios graduados y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1248

Por el señor García Cabán:

“Para asignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de once mil cien (11,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 y que serán distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1249

Por el señor García Cabán:

“Para asignar al Municipio de Dorado la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1256

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de Familia, Región de Carolina la cantidad de doscientos (200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39; autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1257

Por el señor Ortiz Quiñones:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad dos mil quinientos (2,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para realizar mejoras al Centro Comunal del Barrio Plana de este Municipio; autorizar la contratación de desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1258

Por el señor Ortiz Quiñones:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para realizar las obras y mejoras

permanentes detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1266

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para asignar al Municipio de Villalba, la cantidad de mil (1,000) dólares, de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, como aportación al Cuerpo de la Policía Municipal de Villalba para la compra de una fotocopiadora y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1267

Por el señor Ortiz Quiñones:

“Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos al Centro de Orientación Familiar, Inc., para realizar mejoras a dicho centro; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1268

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de Educación, Región de Carolina la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39; autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1269

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39; autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1270

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar al Departamento de de la Familia, Región de Carolina la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39; autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1271

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para la Programación del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizada; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1277

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir al Centro de Documentación Obrera Santiago Iglesias Pantín de la Biblioteca del Colegio Regional de Humacao; para cubrir los gastos de impresión de las “Memorias de Pedro Grant”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1278

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Educación, para transferir a la Escuela Antonia Sáez de Country Club a cargo de la Maestra Migdalia Ramos, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para la compra de equipo para el Salón de Estudios Sociales de cuarto grado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1279

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de seiscientos (600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 427 de 15 de octubre de 2001, para transferir al joven Joel L. Ortiz

Berríos, Seguro Social 582-91-4161 para el pago de matrícula del Colegio Universitario del Este; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1280

Por el señor García Cabán:

“Para asignar al Municipio de Toa Alta, la cantidad de once mil (11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1281

Por el señor García Cabán:

“Para asignar al Municipio de Dorado, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para ser transferidos según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1282

Por el señor García Cabán:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes Estatal, para la Región del Toa, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 para ser utilizados según se indica en la Sección Primera de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1288

Por el señor Aponte Hernández:

“Para asignar al Municipio de Juncos, para que a su vez sea transferida al joven Aníbal González Feliciano, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, para cubrir gastos de sillón de ruedas motorizado, autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 422.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinticinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el P. de la C. 1930 y las R. C. del C. 1228; 1229; 1240; 1243; 1245; 1246; 1248; 1249; 1256; 1257; 1258; 1266; 1267; 1268; 1269; 1270; 1271; 1277; 1278; 1279; 1280; 1281; 1282 y 1288 y solicita igual resolución por parte del Senado.

La honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la señora Jennie Walters, para miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, por un término de cuatro (4) años; de la señora Rosalina Martínez Galdón, para miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, por un término de cuatro años; de la señora Carmen A. Ojeda Medina, para miembro de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, por un término de cuatro (4) años; de la señora Iris Martínez Figueroa, para miembro de la Junta de Acreditación de Actores de Teatro de Puerto Rico, por un término de tres (3) años; del señor Luis A. Alamo Torres, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, para un término de cuatro años; del señor Jorge L. Fernández Baroja, para miembro de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico, por un término de dos (2) años; del señor Clemente López Méndez, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, para cubrir una vacante, para un término de cuatro años y del señor Félix A. Romero Centeno, para miembro de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico, por un término de tres (3) años los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

De la licenciada Elba Rosa Rodríguez Fuentes, Directora, Oficina de Asuntos Legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, informando que la Honorable Anabelle Rodríguez, Gobernadora Interina, ha impartido veto de línea a la R. C. del S. 569, aprobada por la Decimocuarta Asamblea Legislativa titulada:

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, la cantidad de diecisiete millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho (17,658,868) dólares, a fin de realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; y para autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinticinco millones setecientos mil (25,700,000) dólares, para la Canalización del Río Bucaná Portugués-Municipio de Ponce; la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, para limpieza y remoción de sedimentos en el Antiguo Río Portugués-Municipio de Ponce; la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para limpieza de la Laguna el Tuque-Municipio de Ponce; construcción e instalaciones de gaviones, Sector Cotuí, Bo. Diego Hernández, Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de fondos.

Su determinación se basó en que durante el trámite legislativo la cantidad asignada por mi de \$13,758,868 fue aumentada a \$17,658.868. Los \$3,900,000 que se adicionaron se obtuvieron de los proyectos de la distribución de los \$44.1 millones que hicimos y donde recomendamos para obras y control de inundaciones del Río Grande de Arecibo (2,500,000) y del Río La Plata (\$1,400,00).

Además de ese cambio, en la legislatura se aumentó en \$3 millones la autorización para línea de crédito de \$22,700.00 y se adicionaron proyectos que no estaban contemplados en el cuadro de recursos para el presente año fiscal. De manera tal que la medida de administración fue alterada sin contar con los fondos y sólo fue posible salvar algunas asignaciones mediante el procedimiento de veto de línea.”

De la Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, informando que ha impartido veto expreso al P. del S. 355, aprobado por la Décimocuarta Asamblea Legislativa titulado:

“Para enmendar el inciso (c)(3), eliminar el inciso (c)(4), enmendar el inciso (d)(1) y (2) del Artículo 6.21 del Capítulo VI Sistema de Autodeterminación de la Contribución sobre Propiedad Mueble de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a fin de establecer que la demora en exceso de sesenta (60) días en el pago de la contribución conllevará un recargo adicional de un diez (10) por ciento del monto no pagado, aun cuando dicho plazo exceda o no los noventa (90) días; eliminar la disposición que fija el recargo adicional de un quince (15) por ciento del monto no pagado por una demora en el pago en exceso de noventa (90) días, y disponer que la adición a la contribución por no rendir planilla cuando el contribuyente ha pagado la contribución autodeterminada se imponga al monto no pagado.

La medida no fue firmada porque el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico se oponen a la aprobación del Artículo 1 de esta medida. Ambas entidades entienden que la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, es efectiva en promover el pago de las contribuciones adeudadas. El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales manifestó que la imposición de un quince por ciento (15%) adicional de recargos, después de transcurridos noventa días sin pagar, es un mecanismo efectivo para el cobro de las deudas por concepto de contribución sobre la propiedad, porque le cuesta más al contribuyente dejar de pagar lo adecuado.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico considera que este proyecto de ley restaría ingresos a los municipios, lo cual resulta muy oneroso cuando actualmente un número significativo de municipios encaran dificultades presupuestarias y déficit en sus operaciones financieras. La Asociación de Alcaldes entiende que las enmiendas propuestas tienen efectos adversos en los ingresos municipales por concepto de contribución sobre la propiedad, principal fuente de ingresos de los municipios. Por tal razón, entienden que no es recomendable ajustar la imposición contributiva vía un alivio en los recargos, cuando precisamente se trata de contribuyentes morosos o en violación a la ley. Consideran que se debe enfatizar la rigurosidad en el mecanismo de cobro de deudas, penalidades y recargos y no en liberalizar este procedimiento.

Aunque las entidades consultadas no se oponen a la aprobación del Artículo 2 de la medida, por tratarse de un proyecto de ley, no es posible impartir un veto de línea. Por tal razón, he impartido un veto expreso a la medida.”

El honorable Ferdinand Mercado Ramos, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la licenciada Ana Paulina Cruz Vélez, para Comisionada Asociada de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales; de la licenciada Crisanta González Seda, para miembro del Panel de Fiscal Especial Independiente; del doctor Carlos Pérez Díaz, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud; del doctor Domingo Torres, para miembro del Consejo Consultivo de la Vejez; del licenciado Rafael Marxuach, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos y del señor Mariano Vázquez García, para miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, en representación de los corredores de bienes raíces, para cubrir una vacante que vence el 26 de octubre de 2004 los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 778 y las R. C. del S. 658; 887; 888; 890; 891 y 895, sin enmiendas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se den por leídos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por leídos y recibidos.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De BIDS Procurement Report, una comunicación, remitiendo folleto informativo, Volumen 21, Número 3 de 28 de enero de 2002.

Del señor Luis E. Rodríguez Rivera, Director Ejecutivo, Autoridad de Desperdicios Sólidos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual Año Fiscal 2000-2001.

Del señor Osvaldo Sánchez Ruiz, O2 Software and Hardware Security and New Technologies, Inc., una comunicación, recibida mediante correo electrónico, ofreciendo los servicios de dicha compañía en áreas relacionadas a la seguridad digital y electrónica; la cual fue contestada y referida en la forma correspondiente por el licenciado José A. Nazario Alvarez, Secretario del Senado.

De la licenciada Teresita Carrión Geigel, Secretaria Auxiliar, Negociado de Loterías, Lotería Electrónica, una comunicación, remitiendo información en contestación a la petición del senador José A. Ortiz Daliot, la cual fue aprobada el lunes, 14 de enero de 2002, sobre un informe detallado que desglosa la forma y manera en que se utilizan los dividendos producidos por cada serie de la Lotería Electrónica.

De la licenciada Monsita Rivera Marchand, Secretaria Auxiliar, Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo información en contestación a la petición del senador Roberto Vigoreaux Lorenzana, la cual fue aprobada el lunes, 14 de enero de 2002, sobre la documentación y el pago de arbitrios de ciertos vehículos de motor.

Del licenciado José Ariel Nazario Álvarez, Secretario del Senado, una comunicación, informando que ha contestado la comunicación enviada por la licenciada Monsita Rivera Marchand, Secretaria Auxiliar, Oficina de Asuntos Legales, Departamento de Hacienda, con relación a la petición del senador Vigoreaux Lorenzana, la cual fue aprobada el lunes, 14 de enero de 2002, sobre la documentación y el pago de arbitrios de ciertos vehículos de motor.

De la señora Janice Rodríguez, Subdirectora Ejecutiva de Finanzas, Compañía de Turismo, una comunicación, remitiendo información en contestación a la petición del senador José A. Ortiz Daliot, la cual fue aprobada el 15 de enero de 2002, sobre toda la información relativa a la relación de gastos e ingresos incurridos y recaudados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico para la celebración del Concurso Miss Universo 2001 en Bayamón.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Estamos en el turno de Solicitud de Información al Cuerpo.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que en esta Sección, el inciso b, se le envíe copia a la oficina del Portavoz Dalmau.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se deje por recibido el resto de Solicitud de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se da por recibido. Adelante.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 422 y 768.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 768 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se da por recibido.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame.

Por el senador Bruno Ramos Olivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Representante Hon. Lydia Méndez Silva con motivo del fallecimiento de su señora madre, Rosa Cruz Silva.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle Murto #66, Barrio Rayo Guara, Sabana Grande, Puerto Rico 00637.”

Por la senadora Yasmín Mejías Lugo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su más sentido pésame a los familiares, en especial a sus hijos Carmen, María, Isabel, Gladys, Olga y José, del que en vida fuese el Sr. Confesor De Jesús Carrión.

Rogamos a Dios que les dé fortaleza espiritual necesaria para poder sobrellevar tan sentida pena en estos momentos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a la siguiente dirección postal: PO Box 245, Canóvanas, Puerto Rico, 00729.”

Por la senadora Miriam J. Ramírez:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a el Licenciado Ricardo Aponte Parsi, con motivo de su admisión al ejercicio de la práctica de la abogacía.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina de la Senadora que suscribe para su posterior entrega.”

Por los senadores Kenneth McClintock Hernández, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo Lafontaine Rodríguez, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo, Segio Peña Clos y Miriam J. Ramírez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a el Licenciado Samuel Colón Anaya, Asesor de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, con motivo de su admisión al ejercicio de la práctica de la abogacía.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de Asesores de la Delegación del Partido Nuevo Progresista en el Senado.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1250

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Compañía Johnson & Johnson Puerto Rico, con motivo de su actividad anual de reconocimiento a las instituciones sin fines de lucro seleccionadas para recibir el apoyo especial de su programa **Aliados Por Nuestro Bienestar**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Compañía Johnson & Johnson se estableció en 1880, con el firme propósito de reducir dramáticamente el tratamiento de [~~infecciones~~] **infecciones** y enfermedades de víctimas de post-operaciones. Joseph Lister, notable cirujano inglés, quien identificó los gérmenes

aerotransportadores de infecciones en las salas de operación, fue el que motivó a Robert Wood Johnson a iniciar su compañía. Esto condujo a una reducción considerable de los casos de muerte por problemas de contaminación en las salas de operaciones.

En 1885, Robert Wood Johnson ~~[,]~~, se unió a sus dos (2) hermanos, James Wood y Edward Mead Johnson, y en 1887 incorporaron la Compañía Johnson & Johnson. Desde ese momento y reconociendo la urgencia y necesidad de producir antisépticos quirúrgicos, produjeron algodón y gasas que fueron importadas en cantidades a los hospitales, cirujanos y farmacéuticas a través del mundo.

Sin lugar a dudas, la contribución de esta compañía ha sido extraordinaria al mundo de la medicina y a los laboratorios bacteriológicos. Han escrito libros y revistas de beneficio para la medicina. Sus empleados, día a día, se esfuerzan por llevar a sus usuarios un producto de alta calidad.

En Puerto Rico, Johnson & Johnson es una de las compañías que más contribuye con instituciones sin fines de lucro, a través de su programa **Aliados Por Nuestro Bienestar**.

El viernes 8 de febrero de 2002, celebran su actividad bajo el tema “**Como el Ave ~~[Fenix]~~ Fénix**”. La misma tendrá lugar en la Universidad del Turabo, Anfiteatro Ignacio Morales Nieva, a las 4:00 de la tarde. En esa ocasión se reconocerán las siguientes instituciones sin fines de lucro que reciben apoyo especial de este programa **Aliados Por Nuestro Bienestar**, a saber: Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Forjando un nuevo Comienzo, Centro Sor Isolina Ferre, Museo de Arte de Ponce, The Washington Center for Internships and Academic Seminars, Universidad Sagrado Corazón, Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, Museo ~~[Pío]~~ Pío López Martínez (Colegio Universitario de Cayey), Museo de Arte de Puerto Rico, Feria Internacional del Libro, Teatro Oliver (Arecibo), Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis, Inc., Congreso de Lideres de Puerto Rico, Universidad de PR, Escuela de Enfermería (Casita de Salud Integral Ramón Vicente), Corporación de Servicios de Salud y Medicina Avanzada (COSSMA), Ser Jobs for Progrees National, Inc., Asociación Puertorriqueña de Diabetes, La Fondita de Jesús, Esperanza para la Vejez, Crohn's & Colitis Foundation, Universidad del Turabo, Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento, Inc. (AYANI), Hogar del Niño El Ave María, Inc., Portal de Amor, Corporación Prevención, Adiestramiento, Recursos Innovación (PARI), Centro Espibí, Asociación Hijas de ~~[María]~~ María Auxiliadora, Inc. (Casa Laura Vicuña), Sociedad Pro Hospital del Niño, Jóvenes en Riesgo de Puerto Rico, Inc., Puerto Rico Safe Kids, Centro ~~[Pediátrico]~~ Pediátrico de Lactancia Materna, Coderi, Nuestros Corazones Unidos de PR, March of Dimes, Casa Protagida Julia de Burgos, Fundación Pro Ayuda de PR, Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Movimiento Alcance de Vida Independiente, Fundación de Desarrollo Comunal de PR, San Agustín del Coqui, Centro de Orientación y Acción Social, Alianza para un PR sin Drogas~~[,]~~; Universidad de PR, Recinto de Ciencias Médicas~~[,]~~; Sociedad Americana del Cáncer ~~[Cancer]~~, Proyecto Peces, Inc., Universidad del Este, Colegio de Nutricionistas y Dietistas de PR y la Fundación Puertorriqueña del Riñón.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece de contar con una compañía como Johnson & Johnson, que tanto contribuye a mejorar la calidad de vida del puertorriqueño y les exhorta a que continúen colaborando con las instituciones sin fines de lucro, a través de su programa **Aliados Por Nuestro Bienestar**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a la Compañía Johnson & Johnson de Puerto Rico, con motivo de su actividad anual de reconocimiento a la instituciones sin fines de lucro seleccionadas para recibir el apoyo especial de su programa **Aliados Por Nuestro Bienestar**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, en inglés y español, será entregada al [Sr.] **señor** Luis R. González Argüeso, Director de Asuntos Públicos Johnson & Johnson de Puerto Rico, y al [Sr.] **señor** Russell Deyo, Presidente del Comité Corporativos de Donativos de Johnson & Johnson.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección [3]4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1253

Por el señor Cancel Alegría:

“Para expresar el [jubilo] **júbilo** del Senado de Puerto Rico por el nombramiento de la Dra. Mildred García como Presidenta del Berkeley College[-], **al convertirse en la primera mujer latina en presidir dicha institución en sus 70 años de historia.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Dra. Mildred García ha sido nombrada Presidenta del Berkeley College por la Junta de [Sindicos] **Síndicos** de este colegio, convirtiéndose en la primera latina **"Presidenta"** [presidenta] en los 70 años de la historia del Berkeley College. Hasta hace unos [días] **días**, la Dra. Mildred García ocupaba el puesto de Vice Rectora del Personal Académico en el Arizona State University, y [asumio] **asumió** el cargo de Presidenta en el Berkeley College el 1ro de Septiembre, del 2001.

Una "Nuyorican," la Dra. García nació en Brooklyn, New York, donde sus padres se establecieron al emigrar de Puerto Rico, en el 1946, buscando así un mejor futuro para sus 7 hijos, cinco de los cuales nacieron en Puerto Rico.

"Mis padres han comprometido sus vidas [a] **al** pasar a sus hijos el orgullo de conocer sus raíces puertorriqueñas y de aprender a vivir en Estados Unidos[-]", dijo la Dra. Mildred García. "Ellos infundieron en cada uno de nosotros la importancia de una buena educación a fin de obtener éxito en la vida. Mis padres siempre nos decían que la única herencia que deja una familia pobre a sus hijos es una buena educación[-]”.

Su padre, de [raices] **raíces** culebrenses y su madre de [raices] **raíces** viequenses, emigraron a Nueva York en 1946, en busca de mejores oportunidades para sus cinco hijos. Su padre, Leopoldo García, fue el fundador y [presidente] **Presidente** del Culebra Social Club. El se [convirtio] **convirtió** en un líder reconocido entre la comunidad puertorriqueña, en la [ciudad] **Ciudad** de Nueva York. Este fallece en el 1964.

El actual Presidente y electo a la Junta de [Sindicos] **Síndicos**, Kevin L. Luing, [elogio] **elogió** a la Dra. García por su nombramiento a la presidencia. "Durante sus nueve años como miembro de la Junta de [Sindicos] **Síndicos** del Berkeley College, la Dra. García ha rendido un servicio muy distinguido[-]", [cite] **citó** Mr. Luing. "Fue ella una de las pioneras en promover esfuerzos a nivel nacional para asegurar oportunidades de educación avanzada, tanto para estudiantes como para los profesores de [minoría] **minoría**. El Berkeley College cuenta con una población estudiantil de las culturas [mas] **más** variadas en el [area] **área** metropolitana de Nueva

York y Nueva Jersey. "La Dra. García [~~esta~~] **está** comprometida a servir como puente para asegurar que estudiantes de todas las [~~raíces~~] **raíces** étnicas sean estimulados a alcanzar sus metas profesionales," expreso **expresó** el Sr. Luing.

De acuerdo a la información [~~mas~~] **más** reciente del American Council [~~on~~] **of** Education, en Washington, D.C., en [~~mas~~] **más** de los 3,500 institutos que existen de educación a nivel superior en el país, 16 [~~Latinas~~] **latinas** ocupan el puesto de Presidenta; [~~sole~~] **sólo** cinco de [~~estas~~] **éstas** están en colegios de 4 años y 11 en colegios de la comunidad.

La Dra. García obtuvo su Doctorado en Educación en la Columbia [~~University~~] **University** Teachers College, en el 1987. También posee dos Maestrías; una en Administración de Educación Superior de la Universidad de Columbia y otra en Educación y Cultura a Nivel Superior de la Universidad de Nueva York. También tiene una Licenciatura en Ciencias de Educación del Bernard M. Baruch College de la City University of New York (CUNY) y un Grado Asociado en Ciencia Aplicada del New York City Community College del CUNY. La Dra. García tomó cursos [~~Pos~~] **Post** Graduados en el Institution for Educational Management en Harvard University.

Además de servir como Vice Rectora para el Personal Académico en el Arizona State University West, la Dra. García ejerció el cargo en esta [~~universidad~~] **Universidad** como Profesora Innumerada en Ciencias Sociales y de Comportamiento, y también como Co-Directora del Cuerpo Docente de Investigaciones del Centro Hispano de Estudios en esta [~~universidad~~] **Universidad**.

Entre las variadas posiciones que la Dra. García ha desempeñado en el campo de la educación avanzada, ella ha servido como Asistente al Vice Presidente de Relaciones Académicas para el Montclair State University, Decana de Estudiantes en el Hostos Community College de CUNY, así también como profesora de visita en la Universidad de Columbia, profesora en la Pennsylvania State University y miembro de la facultad en La Guardia Community College del CUNY.

La Dra. García se mantiene activa dentro de organizaciones profesionales a través de la [~~nación~~] **Nación**. En sus varias afiliaciones, la Doctora es miembro de la Junta de la Asociación Americana de Enseñanza Avanzada (AAHE), fue Presidenta de la Asociación Americana de Administradores Universitarios (AAUA), Directora de la Junta Publicitaria; Asociación de Estudios sobre Educación Avanzada (ASHE), Directora del Comisionado de Estados Centrales sobre Educación Avanzada, Presidenta del Comisionado Estatal Central del equipo de evaluaciones en educación posterior, y miembro de la Junta Editorial del periódico de educación general.

Ella ha publicado una gran variedad de artículos sobre temas como cambios organizativos, diversidad cultural, conversión de currículos de estudiantes universitarios, nuevos rumbos para colegios de la comunidad y nuevas vías desde la facultad a la administración. Además de [~~estos~~] **esto**, la doctora García ha dado charlas sobre [~~estos~~] **los mismos**, y muchos otros temas basados en su recopilación de artículos sobre educación avanzada, a través del país.

El Berkeley College es una institución regionalmente acreditada, concediendo grados de [~~Bachilleratos~~] **bachilleratos**, y cuenta con cinco localidades universitarias localizadas en la Ciudad de Nueva York[,]; White Plains, New York, Waldwick, West Paterson y Woodbridge, New Jersey.

Es para Puerto Rico un orgullo que una de sus hijas haya recibido tan alta distinción. Es por ello que este Senado entiende necesario [~~el~~] expresar sus felicitaciones a la Dra. Mildred García, quien ha puesto en alto el nombre de Puerto Rico.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar una calurosa felicitación y reconocimiento a la Dra. Mildred García por su nombramiento como Presidenta [de] del Berkeley College[.] , al convertirse en la primera mujer latina en presidir dicha institución en sus 70 años de historia.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, expedido por la Secretaría del Senado, será enviada a la Dra. Mildred García.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1254

Por el señor Lafontaine Rodríguez y la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la [~~mas~~] más calurosa felicitación a[~~Los~~] los Vaqueros de Bayamón, quienes luego de 22 años, en [y] una de las mejores series finales en la historia de este deporte en la [isla,] Isla y en una reñida competencia con la novena los Cangrejeros de Santurce, [~~han recuperado el merecido título de~~] se proclamaron máximos campeones del Béisbol [~~profesional~~] Profesional de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la noche del 30 de enero de 2002, el estadio Juan Ramón [Lubriel] Loubriel de Bayamón[~~;~~] fue escenario [~~del mayor evento del deporte del Béisbol profesional en~~] del octavo desafío de la serie final del Beisból Profesional de Puerto Rico[~~;~~] [~~el encuentro final~~] entre los nuevos Campeones del béisbol, [~~Los~~] los Vaqueros de Bayamón[~~;~~] y la novena de los Cangrejeros de Santurce. Con este muy merecido triunfo el equipo de los Vaqueros [~~ha demostrado~~] demonstró que [~~son~~] es un conjunto batallador con sed de victoria, superando todos los escollos en su camino, llegando contra viento y marea al final de la temporada como los campeones indiscutibles.

No cabe duda que la escuadra, capitaneada brillantemente por Carmelo Martínez, junto a los estelares Carlos Baerga, Carlos Beltrán, Ricky Ledee, entre otros, demostraron que son un equipo con deseo incontenible de ganar, que aun cuando se enfrentaron a los favoritos, los Leones de Ponce, durante las semifinales, con mejor ofensiva y una defensiva muy balanceada, no titubearon, eliminándolos, ganándose el derecho a competir por el máximo título en la ya concluida serie final. Hoy quedó demostrado que son los campeones al ganar [~~la temporada~~] el octavo desafío de la serie final 4 a 3 [~~a~~] ante los Cangrejeros en un dramático e histórico juego, dándole [~~mas~~] más brillo al historial de los Vaqueros.

El Senado de Puerto Rico se honra en extender este merecido homenaje al equipo los Vaqueros de Bayamón por haber obtenido el campeonato de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, extensiva [~~a todos sus jugadores y a su dirigente Carmelo Martínez y en especial~~] a toda la fanática de la ciudad de Bayamón.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para que el Senado de Puerto Rico le extienda,~~] Extender la [~~mas~~] más calurosa felicitación a[~~Los~~] los Vaqueros de Bayamón, quienes luego de 22 años, en [y] una de las mejores series finales en la historia de este deporte en la [isla, en contra de] Isla y ante la novena de los Cangrejeros de Santurce, [~~han recuperado el merecido título de~~] se proclamaron máximos campeones del Béisbol de Puerto Rico.

Sección 2.- ~~[Se le ordena a la Secretaría del Senado a que le entregue copia de esta Resolución]~~ **Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará** al dirigente del equipo Los Vaqueros de Bayamón y a sus integrantes en una ceremonia especial a celebrarse en el Hemiciclo del Senado.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección [3] 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1255

Por la señora González de Modesti:

“Para felicitar **y reconocer** a la Compañía Johnson & Johnson de Puerto Rico, por la contribución que a través de su ~~[Programa,]~~ **programa "Aliados Por Nuestro Bienestar"**, hace al desarrollo social y cívico del país, mediante donativos económicos concedidos a numerosas instituciones sin fines de lucro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Compañía Johnson & Johnson, fundada en 1880 por Robert Wood Johnson, durante su larga existencia[7] ha sido factor importante en el tratamiento y reducción de los casos de muerte por problemas de contaminación de infecciones en las salas de cirugía. Su compromiso con la salud del pueblo llevó a sus fundadores a desarrollar la producción de antisépticos quirúrgicos que fueron distribuidos a través del mundo a hospitales, laboratorios, cirujanos y farmacéuticas, logrando reducir significativamente las muertes resultantes de intervenciones quirúrgicas.

Sin lugar a dudas, la contribución de esta ~~[compañía,]~~ **compañía** ha sido extraordinaria para el mundo de la medicina y para los laboratorios bacteriológicos, mediante la calidad de sus productos y la publicación de libros y revistas de temas médicos.

En Puerto Rico, las aportaciones económicas que a través de su programa[7] “Aliados Por Nuestro Bienestar”, que esta compañía hace a las instituciones sin fines de lucro que realizan obras sociales y cívicas, sin duda alguna, ayudan al desarrollo de nuestra sociedad.

El próximo 8 de febrero de 2002, Johnson & Johnson celebrará su actividad anual de reconocimiento a más de setenta instituciones sin fines de lucro seleccionadas para recibir sus donativos bajo el tema “Como el Ave Fénix”, entre las que se destacan, ~~[Universidades]~~ **universidades**, programas a favor de la niñez, ~~[de]~~ los envejecientes, **las** religiosas, de ayuda a deambulantes, programas contra la adicción y la salud en general.

El Senado de Puerto Rico aprovecha esta ocasión para reconocer la importante aportación de esta empresa en el mejoramiento de nuestra calidad de vida y les exhorta a que continúen su gran obra social a través de su programa[7] “Aliados Por Nuestro Bienestar”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer a la Compañía Johnson & Johnson por su contribución a la obra social y cívica de Puerto Rico mediante sus donativos a distintas entidades sin fines de lucro del país, realizados a través de su programa “Aliados Por Nuestro Bienestar”. Felicitar, además, a las instituciones seleccionadas para recibir dichos donativos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, traducida al inglés, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Luis R. González Argueso, Director de Asuntos Públicos de Johnson & Johnson Puerto Rico.[.] También se entregará copia de la misma[.] a los medios de difusión pública **para su información y divulgación.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

El senador Bruno A. Ramos Olivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente, que en virtud de la Sección 15.17 del Reglamento de este Alto Cuerpo, retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1174, radicado el 6 de diciembre de 2001.”

El senador Jorge A. Ramos Vélez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita que se le conceda a la Comisión para el Desarrollo Integral de la Región Oeste un término adicional de sesenta (60) días para rendir el informe sobre la R. del S. 385.”

El senador Jorge A. Ramos Vélez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita que se le conceda a la Comisión para el Desarrollo Integral de la Región Oeste un término adicional de sesenta (60) días para rendir el informe sobre la R. del S. 654.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita que la Oficina de la Procuradora de la Mujer someta la siguiente información:

Un informe de gastos correspondientes al uso de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta 158 del 9 de agosto de 2001, donde se detalle los contratos de personal y servicios profesionales u otros gastos relacionados con la expansión de servicios y programas interagenciales que atienden necesidades de la víctima de violencia doméstica.

La información aquí solicitada deberá ser sometida dentro de los próximos quince (15) días.”

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de lo Jurídico del Senado solicita que los Proyectos del Senado número 1225; 1226; 950; 958 y 906 sean atendidos bajo el mandato de la R. del S. 203, aprobada el 15 de marzo de 2001, relevándosele del cumplimiento de la Sección 31.2 de la Regla 31, de la R. del S. 10 de 11 de enero de 2001 (Reglamento del Senado).”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: En el turno de Mociones, el senador Bruno Ramos Olivera, ha radicado la siguiente moción por escrito, “El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente que en virtud de la Sección 1517, del Reglamento de este Alto Cuerpo, retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1174, radicado el 6 de diciembre del 2001.

Que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: El senador Jorge Ramos Vélez, ha radicado la siguiente moción, por escrito, solicitar que se le conceda a la Comisión para el Desarrollo Integral de la Región Oeste un término adicional de sesenta (60) días para rendir el informe sobre la Resolución del Senado 385.

Que se le conceda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: También el senador Jorge Ramos Vélez, solicita que se le conceda a la Comisión para el Desarrollo Integral de la Región Oeste un término adicional de sesenta (60) días para rendir el informe sobre la Resolución del Senado.654. Señor Presidente, que se le conceda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acepta.

SR. RAMOS OLIVERA: La senadora Luz Z. Arce Ferrer, solicita que la Oficina de la Procuradora de la Mujer, someta la siguiente información, un informe de gastos correspondientes al uso de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta del Senado 158, del 9 de agosto del 2001, donde se detalla los contratos de personal y servicios profesionales y otros gastos relacionados con la expansión de servicios y programas interagenciales que atienda necesidades de las víctimas de violencia doméstica. Señor Presidente, que se tramite.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Que se apruebe o que se tramite como Resolución?

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, sí, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción, por escrito: “La Comisión de lo Jurídico del Senado solicita que los Proyectos del Senado Números 1225; 1226; 950; 958 y 906 sean atendidos bajo el mandato de la Resolución del Senado 203, aprobado el 15 de marzo del 2001, relevándosele del cumplimiento de la Sección 31.2, de la Regla 31, de la Resolución del Senado 10 del 11 de enero del 2001.”

Que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe la Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame del Anejo A.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos varias enmiendas al área de las Mociones. En el caso de la moción del compañero Bruno Ramos, solicitaríamos que se conceda el consentimiento para que todos los miembros del Cuerpo se unan a la moción de pésame a la compañera Lydia Méndez.

SR. RAMOS OLIVERA: No hay oposición, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se une al Cuerpo y se aprueba la moción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En el caso de la moción de la compañera Miriam Ramírez, solicitaríamos que todos los miembros de nuestra delegación sean coautores de esa moción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Con respecto a la moción que hemos radicado varios compañeros para felicitar al licenciado Samuel Colón Anaya, que es nuestro Asesor de nuestra delegación, que de hecho está en Sala en el día de hoy, faltó al trabajo ayer, no sabemos por qué, alguien nos dijo que estaba juramentando algo. Solicitaríamos también de que esa misma felicitación se haga extensiva al licenciado Antonio J. B. Fas, ya que nos enteramos en la Prensa esta mañana, de que el hijo de nuestro compañero Presidente del Senado, también juramentó en el día de ayer como miembro de la profesión de la abogacía, y que se unan a todos los miembros del Senado a esta moción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. RAMOS OLIVERA: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que también se apruebe la Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo y Tristeza, Pésame y de Recordación, del Anejo B.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se descargue la Resolución del Senado 1234, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se forme un Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al Calendario de Lectura según solicitado.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 444, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

“LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a fin de establecer en la Oficina del Contralor un Archivo o Registro que le permita el fácil acceso a la ciudadanía de información relacionada con los contratos otorgados por las agencias de gobierno así como de toda adquisición o disposición de propiedad inmueble perteneciente a cualquier organismo, entidad o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

EXPOSICION DE MOTIVOS

El gobierno tiene el deber y responsabilidad de proteger y asegurar la mejor utilización de la propiedad pública. La preocupación de la ciudadanía por los múltiples incidentes de corrupción gubernamental ocurridos bajo la pasada administración, se manifestó claramente mediante la amplia discusión de este durante la contienda eleccionaria y en el mandato del elector para promover la transparencia en el uso de los recursos del pueblo.

La tierra en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico constituye uno de los recursos naturales esenciales para el desarrollo económico y la calidad de vida en el país. Esta circunstancia junto con la limitación del referido recurso y la continua presión de desarrollo, imponen una gran responsabilidad sobre el gobierno en lo que corresponde a la administración y la conservación rigurosa de los terrenos públicos en el país.

De otra parte, se ha reconocido el valor agrícola de los terrenos en Puerto Rico. Asimismo, se ha dado conocimiento de que para el 1950 Puerto Rico tenía 400 mil cuerdas de terrenos de alto valor agrícola y que para el 1980 sólo quedaban 250 mil cuerdas. En consecuencia, se ha informado la pérdida de 150 mil cuerdas o más utilizadas para parques industriales, autopistas o carreteras. Estudios llevados a cabo, en 1990, por la Estación Experimental del Recinto Universitario de Mayagüez, revelan que de mantenerse ese ritmo de pérdidas de terrenos agrícolas, Puerto Rico carecerá de éstos para el año 2010.

La eficaz administración y conservación de los terrenos públicos hace indispensable la más enérgica fiscalización de parte de todos como forma de salvaguardar el bienestar general.

En la actualidad la Oficina del Contralor recibe, por virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, copia de todos los contratos que otorguen las agencia o instrumentalidades gubernamentales. Entre los documentos que los organismos públicos vienen obligados a remitir al Contralor, se encuentran las escrituras sobre la adquisición o disposición de bienes inmuebles del gobierno.

Dado que ya el Contralor recibe la información relacionada con las transacciones de la propiedad pública, la presente medida dispone que estos documentos se clasifiquen o agrupen como un archivo o registro de fácil acceso para la ciudadanía. La Oficina del Contralor actualmente mantiene un archivo de contratos accesible al ciudadano, que incluso está disponible por "Internet". El registro de transacciones inmuebles propuesto por esta legislación sería similar al archivo de contratos existente, razón por la cual esta encomienda debe ser de fácil implantación por parte de la Oficina del Contralor.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la sana administración y conservación de la propiedad públicas un asunto de eminente interés público. Por tal razón, se debe implantar un mecanismo que garantice a todo ciudadano la posibilidad de advenir en conocimiento oficial y oportuno sobre los negocios jurídicos que afecten bienes inmuebles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La implantación del archivo o registro dispuesto por esta legislación fomentará la más eficaz utilización de los recursos del pueblo y promoverá la transparencia en los procesos gubernamentales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1. Registro de Contratos y Transacciones de Bienes Inmuebles.

- (a) Los departamentos, agencias, instrumentalidades, oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los municipios, mantendrán un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo enmiendas a los mismos, y deberán remitir copia de éstos a la Oficina del Contralor. Estos organismos gubernamentales también deberán mantener un registro y remitir copia a la Oficina del Contralor de toda escritura y documento relacionado con la adquisición, disposición u otra transacción mediante la cual se afecten o se establezcan gravámenes sobre cualquier bien inmueble perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (b) Las copias de contratos, escrituras y documentos requeridos por el inciso (a) de este Artículo, serán remitidos a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de otorgamiento del contrato, enmienda o transacción de propiedad inmueble. Este período será extendido a treinta (30) días cuando el contrato de la agencia gubernamental o la transacción de bienes raíces se otorgue fuera de Puerto Rico. Se extenderá el período de quince (15) o treinta (30) días, según corresponda, por quince (15) días adicionales siempre que se demuestre causa justificada y así lo determine la Oficina del Contralor mediante comunicación escrita. Se entenderá que un contrato o una enmienda a un contrato es otorgada fuera de Puerto Rico cuando se otorgue por todos los comparecientes fuera de Puerto Rico o el último de éstos en firmar el documento lo haga fuera de Puerto Rico.
- (c) El término “instrumentalidad” incluirá a toda corporación pública, sus subsidiarias o cualesquiera entidad gubernamental que tenga personalidad jurídica propia, creada por ley o que en el futuro pudiere crearse.
- (d) Se ordena a la Oficina del Contralor a establecer y mantener un Archivo o Registro actualizado de la información requerida por el inciso (a) de este Artículo, o sea de todo contrato gubernamental o transacción relacionada con bienes inmuebles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las agencias, municipios e instrumentalidades. Este registro será de acceso público y deberá estar disponible en sistemas de divulgación electrónica para asegurar el más amplio acceso de su información por parte de la ciudadanía.
- (e) No será necesario el envío al Contralor de copia de los siguientes contratos:
- (1) De servicios personales de naturaleza esporádica, por un término menor de seis meses, no prorrogable, y un costo menor de dos mil (\$2,000) dólares.
 - (2) De servicios personales de naturaleza profesional por un término de un año menos, no prorrogable, y cuyos servicios no constituyan un puesto o empleo y su costo no exceda de cinco (\$5,000) dólares.
 - (3) Para obras con un costo que no exceda de dos mil (\$2,000) dólares.
 - (4) Los que se otorguen mediante subasta pública con excepción de aquellas relacionadas con proyectos u obras de construcción.
 - (5) Cualquier otro tipo de contrato, no incluido en el inciso (a) de este Artículo, que el Contralor por reglamentación al efecto determine que no le sea enviado.

Artículo 2. – Se autoriza al Contralor de Puerto Rico a establecer la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley, sujeto a lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 3. – Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 444, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, el Proyecto Sustitutivo que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 444, según radicado, provee para la creación y mantenimiento de un registro en la Oficina del Contralor referente a todo negocio jurídico relacionado con los terrenos públicos. El Sustitutivo al P. del S. 444 que se acompaña con este informe dispone para establecer en la Oficina del Contralor un Archivo o Registro que le permita el fácil acceso a la ciudadanía de información relacionada con los contratos otorgados por las agencias de gobierno así como de toda adquisición o disposición de propiedad inmueble perteneciente a cualquier organismo, entidad o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Sustitutivo al P. del S. 444 logra básicamente los mismos propósitos que el proyecto original, pero enmendando legislación vigente que ya requiere a las agencias y dependencias gubernamentales a remitir cierta información al Contralor de Puerto Rico.

En el análisis de esta medida se contó con los comentarios de la Oficina del Contralor, de la Autoridad de Tierras y de la Administración de Terrenos. En su memorial explicativo, el Contralor señaló que no endosa la legislación propuesta porque “dicho proyecto dispone sobre un asunto que no es germano con las funciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.” Señala, además, que su Oficina “carece de los recursos, la experiencia o el peritaje necesarios para llevar a cabo dicha encomienda.”

Tanto la Autoridad de Tierras como la Administración de Terrenos endosaron la medida y señalaron que la misma constituye un mecanismo adecuado para promover la mejor administración y protección de los bienes del pueblo. Plantearon, además, que mediante la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, toda agencia e instrumentalidad gubernamental viene obligada a mantener un registro de todos los contratos, escrituras, y documentos relacionados que se otorguen, así como remitir copia de esta información a la Oficina del Contralor. Por entender que ya el Contralor recibe la información necesaria para el registro propuesto, recomiendan que lo más conveniente es requerirle al Contralor que se clasifiquen los documentos relativos a las transacciones de bienes raíces de forma separada de los demás que tiene el deber de recibir y mantener en archivo.

El gobierno tiene el deber y responsabilidad de proteger y asegurar la mejor utilización de la propiedad pública. La preocupación de la ciudadanía por los múltiples incidentes de corrupción gubernamental ocurridos bajo la pasada administración, se manifestó claramente en el mandato del elector para promover la transparencia en el uso de los recursos del pueblo.

En una Isla de sólo 100 millas por 35 millas de tamaño, el terreno constituye uno de los recursos naturales esenciales para el desarrollo económico y la calidad de vida en el país. De otra parte, se ha reconocido el valor agrícola de los terrenos en Puerto Rico. Asimismo, se ha dado conocimiento de que para el 1950 Puerto Rico tenía 400 mil cuerdas de terrenos de alto valor agrícola y que para el 1980 sólo quedaban 250 mil cuerdas. En consecuencia, se ha informado la pérdida de 150 mil cuerdas o más utilizadas para parques industriales, autopistas o carreteras. Ante la limitación de terrenos, la continua presión por la demanda del desarrollo impone una fuerte carga sobre la administración gubernamental para buscar un balance con el uso que se le da a este preciado recurso.

Para asegurar la eficaz administración y conservación de los terrenos públicos así como evitar la especulación con los recursos del pueblo para favorecer intereses privados sobre intereses públicos, se hace indispensable la más enérgica fiscalización de todos como forma de salvaguardar el bienestar general.

Una evaluación de la legislación vigente demuestra que en la actualidad la Oficina del Contralor recibe, por virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, copia de todos los contratos que otorguen las agencia o instrumentalidades gubernamentales. Entre los documentos que los organismos públicos vienen obligados a remitir al Contralor, se encuentran las escrituras sobre la adquisición o disposición de bienes inmuebles del gobierno.

Dado que ya el Contralor recibe la información relacionada con las transacciones de la propiedad pública, el Proyecto Sustitutivo al P. del S. 444 dispone que estos documentos se clasifiquen o agrupen como un archivo o registro de fácil acceso para la ciudadanía. Mediante el Proyecto Sustitutivo al P. del S. 444 se enmienda la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a fin de disponer expresamente sobre la creación de un Archivo o Registro de Contratos y de Transacciones de la Propiedad Pública, adscrito a la Oficina del Contralor. En este Archivo o Registro el Contralor mantendrá una relación de todos los documentos que actualmente viene obligado a recibir de conformidad con lo establecido por la Ley Núm. 18, antes mencionada.

La Oficina del Contralor actualmente mantiene un archivo de los contratos gubernamentales y de documentos relacionados, que está accesible al ciudadano y que incluso está disponible por "Internet". El registro de transacciones inmuebles propuesto por esta legislación sería similar al archivo de contratos existente, razón por la cual esta nueva encomienda debe ser de fácil implantación por parte de la Oficina del Contralor.

El Sustitutivo al P. del S. 444 también provee para organizar de una forma clara y precisa, las disposiciones de la referida Ley 18. A tales fines se subdivide el Artículo en incisos que definen claramente las distintas disposiciones de esta legislación en cuanto al requerimiento de que las agencias e instrumentalidades del gobierno sometan cierta información al Contralor de Puerto Rico, en cuanto a los términos para remitir la información requerida y en cuanto al deber del Contralor de mantener unos registros o archivos, entre otros asuntos.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la sana administración y conservación de la propiedad pública es un asunto de eminente interés público. Por tal razón, se debe tener disponible un mecanismo que garantice a todo ciudadano la posibilidad de advenir en conocimiento oficial y oportuno sobre los negocios jurídicos que afecten bienes inmuebles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La implantación del archivo o registro dispuesto por esta legislación fomentará la más eficaz utilización de los recursos del pueblo y promoverá la transparencia en los procesos gubernamentales.

Esta legislación cumple, además, con importantes compromisos del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21, que es el Programa de Gobierno de la presente administración gubernamental. Por un lado, promueve la participación de la ciudadanía en los procesos gubernamentales al brindarles un mecanismo eficaz de fiscalización. Por otro lado, propicia el acceso de información tan necesario para asegurar la transparencia y promover el eficaz uso de los recursos del pueblo.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, recomienda la aprobación del Proyecto Sustitutivo al P. del S. 444, que se acompaña con este Informe.

Respetuosamente,
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y
Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 517, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, a los efectos de incluir la prohibición de estacionamiento de vehículos de motor como requisito para el permiso de uso de un edificio o estructura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cuerpo legal referente a la concesión de permisos de uso por parte de la Administración de Reglamentos y Permisos dispone que para usarse una propiedad la misma debe estar de conformidad con los reglamentos y las leyes aplicables y que no podrá enclavarse en terrenos situados dentro de las líneas de carreteras o calles dispuestas en los Mapas Oficiales de Carreteras y Calles como tampoco estará en conflicto con el Plan de Desarrollo Integral, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y los Planes de Usos de Terrenos.

Uno de los grandes problemas con que se confrontan las zonas metropolitanas es la carencia de estacionamientos de vehículos de motor forzando a éstos a utilizar las aceras, encintados y áreas verdes. Se ha dicho que esto es consecuencia de la otorgación de permisos de uso sin considerarse el volumen de vehículos de motor con acceso el lugar al cual se le concede el permiso creando un exceso de vehículos por espacios disponibles.

Mediante la presente enmienda se obliga a las autoridades pertinentes tomar en consideración obligatoria el estacionamiento de vehículos que impactaran un área como consecuencia de la concesión del permiso considerando el espacio disponible para acomodarlos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, para que lea de la siguiente forma:

Prohibición de uso sin permisos-Desarrollo y uso de terrenos

A partir de la vigencia de los reglamentos que para desarrollo y uso de terrenos, así como para la construcción y uso de edificios, hayan sido adoptados, o que se adopten, conforme a ley, no podrá usarse ningún terreno o edificio, ni ninguna parte de éstos, a menos que el uso sea de conformidad con dichos reglamentos y de acuerdo con el permiso que se conceda por la

Administración, según se disponga en dichos reglamentos, en este Capítulo o en cualquier otra ley aplicable, o para el mismo fin para el cual se usaban y hasta donde se usaban cuando entraron en vigor dichos reglamentos.

Tampoco se expedirá ningún permiso de construcción, o de uso, para ningún edificio o estructura, ni para ninguna parte de éstos, en que figure en los Planos o Mapas Oficiales de Carreteras y Calles, o que esté en conflicto con las recomendaciones de la Junta de Planificación de Puerto Rico pertinentes al Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y los Planes de Usos de Terrenos.

Igualmente no se expedirá ningún permiso de construcción o de uso si de los estudios realizados resulta que el número de vehículos de motor que acudirán al área como consecuencia de dicho permiso es mayor que el número de los espacios disponibles o a disponerse como consecuencia de dichos permisos.

Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. ”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas, Asuntos Urbanos previo estudio y consideración del P. del S. 517, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, párrafo único, línea 2,

eliminar “estacionamiento de vehículos de motor como requisito para el permiso de uso de edificio o estructura” y añadir “**permiso de construcción o de uso si resulta que el número de vehículos de motor que acudirán a un área es mayor que el número de espacios disponibles o a disponerse en el estacio-namiento**”.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3

añadir punto después de “aplicables” , eliminar

Página 1, párrafo 1, línea 5,

“y que” y añadir “**Esto quiere decir que una propiedad**”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

añadir coma después de “Calles”.

eliminar “con” después de “problemas”, eliminar “se” después de “que” y añadir “**de nuestra Isla**” después de “metropolitanas”.

Página 1, párrafo 2, línea 2,

añadir coma después de “motor”, eliminar “forzando a estos” y añadir “**por lo cual los conductores se ven forzados**”.

Página 1, párrafo 2, línea 4,

añadir coma después de “uso”.

Página 1, párrafo 2, línea 5,

añadir coma después de “permiso”, eliminar “creando” y añadir “**provocando la situación de**”

Página 1, párrafo 3, línea 1,

Página 1, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

En el Texto:

Página 2 , línea 16,

que exista una problemática de", eliminar "por" y añadir "sin".

añadir coma después de "enmienda", añadir "a" después de "pertinentes".

eliminar "impactaran" y añadir "**impactarán**"

añadir coma después de "permiso"

añadir coma después de "uso".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, con el propósito de prohibir el permiso de construcción o de uso, si resulta que el número de vehículos que acudirán a un área es mayor que el número de espacios disponibles o a disponerse en el estacionamiento.

La agencia encargada de otorgar los permisos de uso para una construcción es la Administración de Reglamentos y Permisos. Esta dispone que para usarse una propiedad, la misma debe cumplir con los reglamentos de esta agencia. Ante esta realidad legal, una propiedad no puede quedar enclavada en terrenos situados dentro de las líneas de carreteras o calles dispuestas en los Mapas Oficiales de Carreteras y Calles, así como tampoco podrá estar en conflicto con el Plan de Desarrollo Integral, ni con el Programa de Inversiones de Cuatro Años y los Planes de Usos de Terrenos.

Ciertamente uno de los grandes problemas que enfrentan las zonas metropolitanas es la falta de estacionamientos para los vehículos de motor, por lo cual los conductores se ven obligados a estacionarse en las aceras y en las áreas verdes. Situaciones como éstas ocurren cuando se otorgan permisos de uso, sin considerarse el volumen de vehículos que van a tener acceso al lugar al cual se le concede el permiso, provocándose un congestionamiento vehicular en plenas aceras de autos que no encuentran estacionamiento.

Ante lo anterior, esta medida pretende obligar a las autoridades pertinentes a tomar en consideración obligatoriamente el estacionamiento de vehículos que van a tener acceso a un área como consecuencia de la concesión del debido permiso. De esta forma, no se expedirá ningún permiso de construcción o de uso, si de los estudios realizados resulta que el número de vehículos de motor que acudirán a dicha área es mayor que el número de espacios disponibles o a disponerse como consecuencia de la otorgación de los correspondientes permisos.

CONCLUSION

Esta medida tiene como objetivo impulsar una política pública que logre implantar orden en áreas urbanas que en la actualidad se distinguen por el caos vehicular que impera en las mismas. Es de conocimiento general, que lo que distingue nuestros centros urbanos es el desorden al poder observarse a simple vista, vehículos estacionados por doquier, dificultando el libre acceso a la carretera a los conductores. A su vez, esta problemática afecta adversamente a los transeúntes, por cuanto se le impide el libre movimiento por las aceras, al toparse con automóviles estacionados en las mismas. Ante esta realidad fáctica, es meritorio la aprobación de esta medida, ya que la misma

aseguraría que se ponga en práctica ya al fin en nuestra Isla un sistema adecuado de planificación que asegure a los visitantes de un lugar en particular, que podrán acceder al mismo sin enfrentar las vicisitudes de no hallar estacionamientos, y dejar sus vehículos a la interperie, ya bien en aceras, como en áreas verdes, entorpeciendo el flujo vehicular, dañando nuestras áreas verdes y por ende nuestro medio ambiente, entre otras nefastas consecuencias. Por todo lo anteriormente expuesto, es nuestro deber avalar la presente medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 874, y se da cuenta de un informe conjuntas de las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas.

“LEY

Para ordenar a las distintas agencias gubernamentales a que separen un tres por ciento (3%) del total de las plazas de trabajo disponibles en cada una de las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para las personas beneficiarias de los programas de asistencia económica gubernamental, en especial los que se encuentran bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Publica Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Publica Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996, conocida como la “Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral” (P.R.O.W.R.A.) reformo el Sistema de Beneficencia de los Estados Unidos y el del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Mediante el mismo se consolidan los Programas de Asistencia Económica, Asistencia de Emergencia y P.A.S.O.S. para establecer el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (T.A.N.F.). El Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas va dirigido a proveer ayuda económica temporal a personas o familias solicitantes, que no poseen ingresos o recursos suficientes, para sufragar las necesidades básicas reconocidas por el Programa. La ayuda es temporal, ya que va dirigida a terminar la dependencia de las familias necesitadas en las ayudas gubernamentales promoviendo la preparación para el empleo, el trabajo y los matrimonios. También provee ayuda a familias necesitadas para cuidado de niños. El Programa brinda ayuda económica y servicios a personas que por condiciones de edad, impedimentos físicos o mentales, no tienen la capacidad para generar ingresos o carecen del sostén necesario. En adición se ofrece ayuda económica de emergencia a personas o familias que por situaciones imprevistas o por desastres naturales sufren la pérdida de ingresos familiar.

Los principales objetivos del Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas se pueden resumir en los siguientes: (1) garantizar que la ayuda económica temporal y otros servicios estén disponibles; (2) enfatizar en la responsabilidad del individuo en su autosuficiencia y la de su familia a través de los salarios y el sustento de menores; (3) proveer ayuda económica adecuada a las familias y los individuos, de forma oportuna mientras ellos estén trabajando para lograr la autosuficiencia; (4) coordinar y maximizar el uso de todos los recursos públicos, privados y de la comunidad para garantizar que los participantes obtienen y retienen un empleo adecuado y no regresan al ciclo de la dependencia.

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizaron una investigación ordenada por la Resolución del Senado 97 en la cual se evaluó los resultados de la implantación de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico en todos sus aspectos, incluyendo la capacidad de los distintos sectores económicos para crear nuevas plazas de empleos que se necesitarían.

Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Final Conjunto redactado por ambas Comisiones son las que dan vida a esta medida legislativa. Esta medida legislativa pretende dar apoyo y facilitar la implementación de la reforma de bienestar social que trajo consigo la Ley P.R.O.W.R.A para que la misma sea una efectiva y adecuada atendiendo las necesidades reales de los recipientes de las ayudas económicas del Gobierno.

Cabe señalar que uno de los obstáculos con que se encuentran estas personas es la falta de experiencia cuando están en la búsqueda de empleo. Muchas organizaciones o compañías privadas, además de los requisitos de capacitación, le requieren a las personas que solicitan empleo una cantidad de años de experiencia, la cual varía dependiendo el tipo de empleo. Esto resulta un gran impedimento para estas personas en la búsqueda de empleo, ya que algunas de éstas no han trabajado previamente en un empleo. Incluso, algunos no cuentan con las destrezas o la capacitación que estos patronos andan buscando.

La reforma requiere a las familias compuestas por padres o madres entre las edades de 18 a 60 años que tienen menores a su cargo por los cuales no reciben pensión alimentaria, a que trabajen luego de comenzar a recibir la ayuda. Los participantes tienen que emplearse dentro de los próximos dos (2) años o estar disponibles para trabajar o la ayuda le será eliminada. Limita la ayuda económica a cinco (5) años. También aplica a familias en las que el cónyuge está físicamente o mentalmente incapacitado para trabajar.

El Departamento de la Familia, en una ponencia presentada ante la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico con motivo de la investigación ordenada por la R. del S. 97 que “calculamos que para el 1 ro. de julio del 2002, (fecha en que cesan los 60 meses ha aquellas personas que estaban participando del Programa al momento de comenzar la Reforma y que no han interrumpido ni interrumpirán su participación hasta ese momento) aproximadamente unas 13,000 familias cumplirán el término máximo de tiempo permitido por Ley. De estas unas 10,400 se les suspenderán los beneficios, y las restantes serán consideradas dentro del 20% de exención permitido por Ley, por condiciones de incapacidad, víctimas de maltrato u otras razones que se consideren de peso según la misma Ley.” Además, “de octubre de 1998 a junio de 2000 se refirieron 4,427 participantes de T.A.N.F. a “Welfare to Work” y de estos 2,995 fueron aceptados. El programa “Welfare to Work” se inicio en 1998 y ubica en empleo ha aquellos participantes del T.A.N.F. que son difíciles de emplear, por tener baja escolaridad, historial pobre de empleo y otras condiciones especiales. Al mes de julio del 2000 se han logrado ubicar en actividades conducentes a empleo a 2295 participantes del T.A.N.F. de difícil ubicación. De julio a

septiembre de 2000, 556 clientes adicionales del T.A.N.F. fueron ubicados en actividades conducentes a empleo, para un total de 3,551 participantes ubicados a través de “Welfare to Work”. Incluso, “durante los años 1997-2000 se han ubicado 37,963 beneficiarios de T.A.N.F. en actividades conducentes a empleo y de estos 12,172 se ubicaron en empleos. Estas personas ya no dependen de la ayuda económica de T.A.N.F. y reciben servicios sostenedores para el cuidado de niños, transportación y otros servicios para facilitar su transición hacia la autosuficiencia.” Sin embargo, aún mediando estos esfuerzos, se hace necesario el identificar y crear nuevas plazas de empleo para satisfacer la necesidad de este grupo de personas en vista de que los beneficios de asistencia económica les están próximos a concluir.

En los Estados Unidos de Norteamérica, según un estudio que menciona el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su ponencia del R. del S. 97, los Estados consignan emplear a la mayoría de los participantes del Programa T.A.N.F. Obviamente esto es de gran ayuda para el programa ya que el propio Gobierno se convierte en un facilitador y colaborador de la reforma de beneficencia social al proveer empleo a necesarios para lograr la integración de estas personas en el mundo del trabajo, y por ende, propiciando el que estas personas alcancen la autosuficiencia. De esta forma el Gobierno sirve de ejemplo al sector privado, de tal forma de que éstos puedan constatar de que estas personas pueden prepararse exitosamente para satisfacer las necesidades del mundo laboral. Esto es lo que persigue esta pieza legislativa.

Con esta medida legislativa tanto esta Asamblea Legislativa como el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dan un paso firme en apoyo a los programas de capacitación, adiestramiento, y ubicación en el empleo de aquellas personas que anteriormente no han contado con las herramientas necesarias para integrarse en la fuerza laboral de Puerto Rico de una manera adecuada, exitosa, logrando la plena autosuficiencia, y logrando enaltecer su autoestima, convirtiéndose en personas de provecho para nuestra sociedad.

Es el compromiso de esta Asamblea Legislativa brindar apoyo y la mano amiga a aquellas personas y comunidades desaventajadas de nuestra sociedad para que puedan superarse y sean exitosas en su diario vivir. Por tanto esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de esta pieza legislativa y apoya el que la misma se convierta en Ley.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a las distintas agencias gubernamentales a que separen un tres por ciento (3%) del total de las plazas de trabajo disponibles en cada una de las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para las personas beneficiarias de los programas de asistencia económica gubernamental, en especial los que se encuentran bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Publica Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996.

Artículo 2.- Las plazas de trabajo disponibles serán enviadas por cada una de las agencias gubernamentales al Departamento de la Familia y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, quienes establecerán por cada Agencia un registro de plazas, en el cual se indicará la descripción de las tareas a realizarse, los requisitos o capacitación que habrá de tener el candidato a la posición o plaza de trabajo, la agencia del Gobierno que ostenta la plaza, lugar del trabajo, el horario de trabajo, salario y beneficios marginales, entre otros.

Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ley le serán de aplicación a todas las agencias, departamentos, dependencias, corporaciones, subdivisiones políticas y a cualquiera otra instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.- Se autoriza a las distintas Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que adopten la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley conforme dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de presentar el Informe Conjunto del P. del S. 874 recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 2

después de “(P.R.O.W.R.A.)” eliminar “reforma” y sustituir por “reformó”.

Página 2, Párrafo 1, Línea 2

después de “.” eliminar “En adición” y sustituir por “Asimismo,”.

Página 4, Entre el Párrafo 1 y 2 sigue:

añadir dos nuevos párrafos que leerán como

“La preferencia que se establece en esta legislación es similar a la que se concede a las personas con impedimentos bajo la “Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos”, Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996, según enmendada, así como a la que se le reconoce a los veteranos residentes *bonafide* de Puerto Rico por la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño”.

La preferencia que se propone por esta legislación, así como las que se mencionan en el párrafo anterior, han sido objeto de análisis jurídico y constitucional por distintos concedores del haber jurídico, como por ejemplo el Departamento de Justicia, y la misma no violenta ninguna disposición de nuestro estado de Derecho, inclusive el principio de mérito que rige en el servicio público de Puerto Rico.”

En el Texto Decretativo:

Página 4, De la Línea 1 a la 5

eliminar todo su contenido y sustituir por
“Artículo 1.- Será obligación de las distintas agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dar preferencia, al cubrir cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo, a una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996. A tales fines, la persona deberá estar en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia que cualquier otro aspirante o solicitante al mismo cargo, empleo u oportunidad de trabajo.

Además, a lo dispuesto en el párrafo anterior, se le sumará cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, a la calificación obtenida por la persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, a que se hace referencia en el párrafo anterior, en cualquier prueba o examen requerido a los fines de calificar para un empleo, ya sea de ingreso o ascenso.

La persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental a que se hace referencia en esta Ley no está obligada a informar que es una persona que recibe los beneficios asistencia económica gubernamental, pero tiene derecho a hacerlo a los efectos de este beneficio. Incluso, la información suministrada por dicha persona, en cuanto a su condición de ser beneficiario de las ayudas económicas gubernamentales será mantenida de forma confidencial. A tales fines, dicho derecho a la confidencialidad habrá de expresarse en los formularios de empleo que se le suministre a la persona para ser complementados.”

eliminar todo su contenido.

eliminar todo su contenido.

después de “Artículo” sustituir “3” por “2”.

Página 5, Líneas 1 y 2

Página 5, De la Línea 3 a la 8

Página 5, Línea 9

Página 5, Línea 11

después de “Puerto Rico.” Añadir “Incluso, serán de aplicación a todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”.

Página 5, Línea 12

después de “Artículo” sustituir “4” y por “3”.

Página 5, Línea 15

después de “enmendada.” Añadir “De igual forma los gobiernos municipales deberán poner en vigor aquellos reglamentos o enmendar los ya existentes para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.”.

Página 5, Entre las Líneas 15 y 16

añadir lo siguiente: “Artículo 4.- Cualquier persona, natural o jurídica, que intencionalmente viole o en cualquier forma niegue o entorpezca el disfrute de la preferencia concedida por esta Ley en favor de la persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental a que se refiere el párrafo primero de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa que no será menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares; y las violaciones subsiguientes serán castigadas con pena que no excederá de seis (6) meses de reclusión. La sentencia del tribunal deberá disponer, además, que se le conceda, sin dilación, a la persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental cualificada, a que se refiere el párrafo primero de esta Ley, el derecho que le fuera denegado.”

Página 5, Línea 16

eliminar “sesenta (60)” y sustituir por “noventa (90)”.

En el Título:

Página 1, De la Línea 1 a la 6

eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente: “Para establecer que será obligación de las distintas agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluso de los municipios, dar preferencia, al cubrir cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo, a una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto

de 1996. A tales fines, la persona deberá estar en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia que cualquier otro aspirante o solicitante al mismo cargo, empleo u oportunidad de trabajo.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 874 pretende establecer que será obligación de las distintas agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluso de los municipios, dar preferencia, al cubrir cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo, a una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996. A tales fines, la persona deberá estar en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia que cualquier otro aspirante o solicitante al mismo cargo, empleo u oportunidad de trabajo.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Vuestras Comisiones tuvo bajo su consideración el P. del S. 874. A los fines del análisis se consideraron las opiniones vertidas en vistas públicas por el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, el Departamento de Justicia, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Vetelba, la Federación de Alcaldes y la Asociación de Alcaldes.

El Departamento de la Familia endosa la presente medida y reconoce el compromiso de esta Honorable Comisión para con aquellas personas y comunidades en desventaja de nuestra sociedad.

Nos indica el Departamento de la Familia que “la Reforma de Bienestar Social puesta en vigor mediante la Ley de Reconciliación de Responsabilidad y Oportunidad Laboral requiere que los/las jefes de familia con niños que reciben ayuda económica participen en alguna actividad conducente a empleo, se empleen y retengan el empleo, con excepción de aquellos/as que tiene una justa causa para quedar exentos de este requisito. Las causas justificadas están dispuestas en la propia Ley. Acogemos con beneplácito lo propuesto en la medida en términos de dar apoyo y facilitar la implantación de la reforma de Bienestar social que surge como de la Ley PRWORA. Para que la misma sea una efectiva y adecuada atendiendo las necesidades reales de los recipientes de las ayudas económicas del gobierno. Lo expresado en la exposición de motivos coincide con el interés de nuestro gobierno para hacerle justicia a las familias de escasos recursos, poniéndolas en condiciones de transformar su pobreza ofreciéndoles las oportunidades que necesitan para crecer y desarrollarse dignamente y a plenitud.”

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (D.T.R.H.) respalda el P. del S. 874. Nos indica en su memorial explicativo lo siguiente:

- “El programa TANF requiere que los participantes trabajen un mínimo de horas ala semana. El programa concede flexibilidad en cuanto al tiempo durante el cual se le requiere al participante trabajar, una vez reciba un adiestramiento de trabajo. En el caso que el participante no acceda a trabajar, el gobierno viene obligado a terminar la ayuda económica inmediatamente;

- Uno de los objetivos de la Ley TANF es coordinar y maximizar los recursos tanto en el sector público como privado para garantizar que estas familias tengan acceso a un trabajo dentro de los próximos dos (2) años, que es el tiempo límite en que será eliminada toda ayuda;
- El DTRH apoya este esfuerzo dirigido a proveer y aumentar a la capacidad de empleo para que este sector de nuestra población desarrolle la capacidad para generar su propio ingreso.”

Vetelba es una agencia contratada por el Departamento de la Familia para ofrecer capacitación y asesoramiento a los clientes de los programas de beneficencia social. Según Vetelba, “estrategias no tradicionales que fomenten el desarrollo integral de los individuos son los métodos que nos permitirán atender las necesidades de nuestros participantes y a la vez estaremos socializando a nuestro pueblo sin las muletas de la dependencia.”

Entre los comentarios más sobresalientes contenidos en el memorial explicativo de Vetelba cabe destacar los siguientes:

- “Reconocemos el genuino interés de esta Honorable Asamblea Legislativa de promover mecanismos efectivos para atender a la realidad que vive nuestro país y el momento histórico de los programas asistenciales en el filo del último año de beneficios para una gran parte de las familias que dependen de estas ayudas en Puerto Rico;
- Los hallazgos incluidos en el informe final conjunto presentado por las comisiones que realizaron la investigación sobre la implantación de la Reforma de Bienestar Social en Puerto Rico eran de esperarse. Entre los obstáculos con que se encuentran los participantes del programa TANF es la falta de experiencia cuando están en la búsqueda de empleo, baja escolaridad, problemas de autoestima y otros. Muchas organizaciones además de los requisitos de capacitación, requieren experiencias previas de empleo.”

Además, a lo antes expuesto, Veteaba como agencia delegada al fin, sugiere que “el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debería parear recursos para atender la realidad de nuestras familias de manera tal que podamos agilizar la prestación de servicios para estos clientes. Las alternativas deben focalizar las fortalezas de los participantes con tal de que desarrollemos la empatía necesaria para lograr los cambios en su visión sobre la responsabilidad y el orgullo de la auto suficiencia.”

Con las enmiendas sugeridas la Federación de Alcaldes no tiene objeción a la aprobación del P. del S. 874. Nos indican lo siguiente:

- “Entendemos que la medida es una de justicia social que viene a llenar una gran necesidad a nuestras familias de escasos recursos económicos y de limitaciones o de destrezas para conseguir un empleo una vez terminen las disposiciones de ley aplicables a los beneficiarios de Programas de Asistencia Social;
- Esta medida, además de ayudar a la familia en su condición económica; contribuye a la autoestima de toda la familia como personas productivas que contribuyen al bienestar de nuestra sociedad.”

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico a examinado el contenido del P. del S. 874 y concurre con los loables propósitos que se persiguen en dicho proyecto de ley que va dirigido a contribuir a que aquellas familias que son beneficiarias de los programas de beneficencia temporal auspiciados por el Gobierno de los Estados Unidos de América y por el Estado Libre Asociado de

Puerto Rico, se les facilite el camino de conseguir un empleo para alcanzar a la autosuficiencia económica a que dichas familias legítimamente aspiran y necesitan.

La Asociación de Alcaldes recomienda que no sea mandatorio el que se separe el 3% de las plazas de trabajo disponibles en las agencias gubernamentales, así como en los municipios. Sin embargo, no tiene objeción a que medie un rango preferencial. Es decir, que en igualdad de condiciones, de preparación y capacitación se le dé preferencia a las personas beneficiarias de los programas de asistencia económica gubernamental que se encuentran bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.).

Tanto el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Justicia, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto hicieron un señalamiento en común con relación al texto original del P. del S. 874. Estas agencias interpretaron que el texto original del P. del S. 874 atentaría contra el principio de mérito que rige el Sistema de Personal del Servicio Público en Puerto Rico. Sin embargo, al analizar la intención legislativa recogida en el P. del S. 874 podemos notar que el texto original lo que pretende es que se separen un 3% de las plazas de trabajo de las distintas agencias gubernamentales para las personas beneficiarias de los programas de asistencia económica gubernamental que están bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.), ya que éstas son las que pueden ser adiestradas y capacitadas para ser insertadas en la fuerza de trabajo de nuestro Puerto Rico. Por tanto, se trata del grupo de personas que habrán de contar con una preparación del gobierno, específicamente en las áreas de mayor demanda en la fuerza laboral, y sobre todo en aquellas áreas que sugieran las distintas agencias del gobierno al suministrar sus ofertas de empleo.

El P. del S. 874, tanto su texto original así como el que resulte de las enmiendas contenidas en este informe, de ninguna manera violenta el principio de mérito, ya que los beneficiarios de los programas de asistencia económica competirán en igualdad de preparación y capacitación.

Sin embargo, vuestras Comisiones acogen con beneplácito las recomendaciones que hace el Departamento de Justicia, respaldadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en su turno al deponer en vistas públicas realizadas por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cuanto a que se establezca un trato parecido al que se le confiere a las personas con impedimentos y a los veteranos en las solicitudes de empleo en el servicio público. Dicho trato establece una preferencia, en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencias, al cubrir cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo. La preferencia se otorga al concederse cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, a la calificación obtenida por el veterano o la persona con impedimento en la prueba o examen requerido a los fines de calificar para un empleo o para un ascenso.

Según el análisis jurídico y constitucional realizado por el Departamento de Justicia dicha preferencia “ayuda significativamente al referido sector sin afectar la política pública del principio del mérito ni se contraviene lo dispuesto en nuestra Constitución”. A tales fines, vuestras Comisiones acogen dicha recomendación y la hacen constar en este Informa bajo las enmiendas sugeridas.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 874, con las enmiendas contenidas en este Informe Conjunto.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo
Presidenta de la Comisión de
Bienestar Social y Comunidades Especiales

(Fdo.)
Rafael Irizarry Cruz
Presidente de la Comisión del Trabajo,
Asuntos del Veterano y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1133, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Segundo Párrafo del Inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de incluir como parte del Comité Consultivo un (1) maestro de educación física adaptada, un (1) trabajador social escolar, designados por el Secretario Auxiliar, un (1) representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, y un (1) representante de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 16 de agosto de 1936, se establece en Puerto Rico el Programa de Rehabilitación Vocacional como una Unidad de la División de Instrucción Vocacional del Departamento de Educación. Este promovía la instrucción vocacional de la población con impedimentos.

Nueve años más tarde, el 14 de mayo de 1947, la Ley Núm. 414, conocida como “Ley de Rehabilitación de Puerto Rico”, reorganizó el Programa de Rehabilitación Vocacional y lo convirtió en parte de la Junta Estatal de Instrucción Vocacional del Departamento de Instrucción Pública.

El 30 de junio de 1968, mediante la Ley Núm. 171, pasó a ser parte del Departamento de Servicios Sociales. Luego, el 28 de julio de 1995, mediante el Plan de Reorganización Núm. 1, se convirtió en la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), un componente del Departamento de la Familia.

Debido a que las metas y propósitos de la ARV van dirigidas a lograr el empleo de las personas con impedimentos, la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, autorizó la transferencia de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

La Ley Núm. 97 del 2000, *supra*, enmendó el Comité Consultivo de referencia y le reconoció representación propia a la Administración de Rehabilitación Vocacional, a pesar de estar adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Esto, obviamente, en reconocimiento del conocimiento y la preparación específica en la materia en particular en que se desempeñan dichos

organismos, adscritos a otros. Incluso, la propia Ley Núm. 51, *supra*, establece unas responsabilidades específicas tanto para el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como para la Administración de Rehabilitación Vocacional. Por tal razón, entendemos que el Departamento de Salud realiza una serie de gestiones de gran importancia para el bienestar de la salud puertorriqueña que lo ha llevado a delegar en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, los servicios de salud para las personas que tienen condiciones mentales y/o de adicción. Por tanto, es menester que en el Comité Consultivo de la Ley Núm. 51, *supra*, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción cuente con representación propia.

En cuanto a la inclusión de un (1) maestro de educación física adaptada y un (1) trabajador social escolar es importante mencionar que la propia Ley Núm. 51, *supra*, en las responsabilidades específicas del Departamento de Recreación y Deportes se indica que habrá de “desarrollar un plan del tiempo libre de la persona con impedimentos para: líderes comunitarios, maestros del programa de educación física y educación física adaptada, técnicos de federaciones olímpicas, entrenadores, padres y personal que trabaja con las personas con impedimentos”. Incluso establece que el Departamento de Recreación y Deportes habrá de “orientar y asesorar al Departamento de Educación, a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, a las universidades y a otras agencias pertinentes sobre los avances tecnológicos dentro del campo de la recreación y los deportes para brindar servicios a esta población”.

En cuanto a la inclusión de un (1) trabajador social escolar es importante mencionar que la propia Ley Núm. 51, *supra*, en las responsabilidades específicas del Departamento de Educación se indica que deberán “ser responsable por el adecuado funcionamiento de los programas educativos especializados establecidos bajo la administración de las distintas agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico”. Además, se le ha designado, por la Ley Núm. 51, *supra*, a la Administración de Rehabilitación Vocacional el “evaluar, a través del Consejero de Rehabilitación Vocacional, los casos referidos para determinar su elegibilidad a los servicios, según lo establecen las guías estatales y federales”. Incluso, “diseñar un Programa Individualizado Escrito de Rehabilitación (P.I.E.R.) de acuerdo a las necesidades de la persona con impedimentos y a tono con la reglamentación vigente”. Es de conocimiento, que como parte del proceso de rehabilitación vocacional de un estudiante puertorriqueño el trabajador social escolar juega un papel importante, ya que es quien conoce los servicios y el procedimiento de la Administración de Rehabilitación Vocacional, así como las necesidades apremiantes de los jóvenes estudiantes. Los trabajadores sociales escolares, en muchos casos, son los que refieren a los estudiantes a la Administración de Rehabilitación Vocacional para que se beneficien de los servicios a los cuales sean elegibles.

Entre las funciones y responsabilidades que le han sido conferidas en el Artículo 9 de la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, al Procurador de las Personas con Impedimentos, saltan a la vista las siguientes:

Establecer y llevar a cabo un programa de ayuda para las personas con impedimentos, a los fines de orientarles y asesorarlas sobre todos los programas, servicios y beneficios a que tienen derecho y sobre los requisitos, mecanismos, medios, recursos o procedimientos para obtener, participar y beneficiarse de éstos, y hacer valer sus derechos;

1. Recopilar, mantener actualizados y analizar los datos estadísticos necesarios para la planificación, coordinación y uso de los recursos gubernamentales destinados a la evaluación, diagnóstico, tratamiento, cuidado personal, asistencia, atención, rehabilitación, educación, adiestramiento, empleo, vivienda, recreación, socialización y orientación a las personas con impedimentos;

2. Orientar y educar a las personas con impedimentos sobre sus derechos humanos y legales, al igual que sobre los privilegios y oportunidades de tratamiento, rehabilitación, capacitación y desarrollo que al amparo de las leyes vigentes les asisten, utilizando para ello todas las técnicas y medios de comunicación a su alcance;

3. Velar que en las agencias públicas y en las entidades privadas que reciben fondos públicos no se discrimine contra las personas con impedimentos por razón de su condición;

4. Realizar estudios e investigaciones por sí, o en coordinación con otras agencias públicas, para el desarrollo de nuevos enfoques, métodos, programas y servicios que puedan contribuir a la atención de los problemas y necesidades de las personas con impedimentos que les permitan desarrollarse al máximo y convertirse en personas productivas e independientes.

Como vemos las responsabilidades y deberes de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos son cónsonas con los deberes y responsabilidades, generales y específicas, que establece la Ley Núm. 51, *supra*. No hay duda de que la aportación y la colaboración del Procurador de las Personas con Impedimentos como miembro de este Comité Consultivo en *pro* de las personas con impedimentos que han de aprovechar los servicios educativos integrales.

Esta medida legislativa es otro gran paso en la búsqueda de garantizar que las necesidades de las personas con impedimentos sean atendidas con diligencia y efectividad, prestandose los servicios de manera adecuada y justa.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Segundo Párrafo del Inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.- Comité Consultivo.-

(A) ...

En representación del *Gobierno* [gobierno] se designarán tres (3) [dos (2)] maestros, uno (1) de educación especial, [y] otro de educación regular[,] y *otro de educación física adaptada*, un (1) director de escuelas, un (1) director regional, [y] un (1) supervisor[,] y *un (1) trabajador social escolar*, designados por el Secretario Auxiliar; un (1) representante del Secretario de Salud, *un (1) representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción*, un (1) representante del Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, un (1) representante del Departamento de la Familia, el cual será de la Administración de Familias y Niños, un (1) representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional, un (1) representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación, [y] dos (2) representantes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y *un (1) representante de la Oficina para las Personas con Impedimentos*, que serán nombrados por el Secretario del Departamento al que representan.

...”

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir este informe en relación al P. del S. 1133, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, Párrafo 2

eliminar todo su contenido, incluyendo los incisos contenidos en éste y sustituir por lo siguiente:

“Originalmente la Ley Núm. 51, *supra*, no contenía representación ni para la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción ni para el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Había representación de dos (2) miembros del Departamento de la Familia, de los cuales uno (1) correspondía y actualmente corresponde a la Administración de Familias y Niños, y otro correspondía a la Administración de Rehabilitación Vocacional como actualmente ocurre, lo único que ahora dicha Agencia se encuentra adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000.

Ahora bien, fue a raíz de la Ley Núm. 167 e 18 de diciembre de 1997 que se le reconoció representación en el Comité Consultivo al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De la exposición de motivos de esa Ley se desprende que “al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se le designaron unas responsabilidades específicas, que incluyen la promoción y desarrollo de oportunidades de empleo para personas con impedimentos.” Incluso, se señala la composición del Comité Consultivo como uno integrado por diecinueve (19) miembros. Por tanto, la inclusión en ese momento de un (1) sólo representante del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos colocaría al Comité Consultivo con veinte (2) miembros, o sea en un número par, por lo que de haber algún empate en la toma de decisiones el mismo no podría ser superado. Por tanto, la determinación de incluir dos (2) representantes al Comité Consultivo por parte del Departamento del

Trabajo y Recursos Humanos fue para evitar la problemática de un impase.

A los fines de proteger el balance entre la representación del interés público y del gobierno, incluso en la propia vertiente interna de la representación del gobierno. A esos fines, se propone que se incluya un (1) representante propio de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y que dicha posición sea reducida de uno de los dos (2) miembros que actualmente tiene el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De esta forma se mantiene la actual composición de doce (12) miembros en el Comité Consultivo y se coloca la representación de las Agencias en una posición más equitativa entre ellos, salvo el caso de los miembros designados por el Departamento de Educación que por la naturaleza propia de los servicios que propende la Ley Núm. 51, *supra*, se justifica.

La inclusión de estos nuevos miembros al Comité Consultivo mantiene la actual proporción de los representantes de los distintos intereses, con la diferencia que habrá un aumento de un (1) miembro en la representación del interés público y otro en representación del gobierno, resultando un aumento en el Comité Consultivo de dos (2) nuevos miembros, a pesar de que fácticamente hay un aumento de varios sectores representados (ej. ASSMCA), lo que establece en veintitres (23) miembros el total de los representantes incluidos en el Comité Consultivo.”

Página 4

con excepción del último párrafo, eliminar todo su contenido.

En el Texto Decretativo:

Página 4, Línea 1

eliminar “Segundo Párrafo del Inciso (A)” y sustituir por “Inciso (1)”.

Página 4, Línea 5

eliminar todo su contenido y sustituir por lo siguiente:

“(1) *Composición.*- El Secretario constituirá un Comité Consultivo integrado por *veintitres (23)* [veintiún (21)] miembros, de los cuales *diez (10)* [nueve (9)] representarán el interés público y serán designados por él. La distribución de

Página 4, Línea 8	<p>estos <i>diez (10)</i> [nueve (9)] <i>miembros</i> será como sigue: dos (2) personas con impedimentos, uno (1) de los cuales será un joven con impedimentos; tres (3) padres de niños o jóvenes con impedimentos, uno (1) que represente la población de cero a cuatro (0-4) años de edad, otro la de cinco a doce (5-12) años de edad y otro la de trece a veintiún (13-21) años de edad; un (1) ciudadano particular de reconocido interés en los problemas que afectan a los niños y jóvenes con impedimentos; un representante de la universidad del estado, <i>un (1) trabajador social escolar</i>, y dos (2) especialistas en servicios relacionados, de los cuales uno (1) será un psicólogo escolar.” después de “regional,” eliminar “[y]” y sustituir por “y”.</p>
Página 4, Línea 8	<p>después de “supervisor” eliminar “[,] y un (1)” y sustituir por una coma (“,”).</p>
Página 5, Línea 1	<p>eliminar “trabajador social escolar,”.</p>
Página 5, Línea 7	<p>eliminar “[y]” y sustituir por “y”.</p>
Página 5, Línea 7	<p>eliminar “dos (2) representantes” y sustituir por “un (1) representante.</p>
Página 5, Línea 8	<p>eliminar “y un (1) representante de la Oficina para las Personas con Impedimentos,”.</p>
Página 5, Línea 10	<p>eliminar su contenido y sustituir por lo siguiente: “Los miembros del Comité Consultivo designados por el Secretario serán nombrados por un término de cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los representantes de los Secretarios de los Departamentos de Salud, Recreación y Deportes, de la Familia, de Corrección y Rehabilitación y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ocuparán sus cargos por el término de cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los nombramientos iniciales de los <i>diez (10)</i> [nueve] representantes del interés público serán hechos de la siguiente forma: tres (3) miembros por un término de dos (2) años, tres (3) miembros por un término de tres (3) años y <i>cuatro (4)</i> [tres (3)] miembros por un término de cuatro (4) años.”.</p>

En el Título:

Página 1, Línea 1	eliminar “Segundo Párrafo del Inciso (A)” y sustituir por “Inciso (1)”.
Página 1, Línea 5	eliminar “ designados por el Secretario Auxiliar,” y sustituir por “y”.
Página 1, Línea 6	después de “Adicción” colocar un punto (“.”) y eliminar el resto de la oración.
Página 1, Línea 7	eliminar su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1133 pretende enmendar la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de incluir como parte del Comité Consultivo un (1) maestro de educación física adaptada, un (1) trabajador social escolar, y un (1) representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción en sustitución de uno (1) de los dos (2) representantes que tiene el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizó vistas públicas y tuvo bajo su consideración las opiniones de diversas organizaciones y agencias públicas en torno a lo propuesto por el P. del S. 1133. Estos son: el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Recreación y Deportes, el Departamento de la Familia, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

El Departamento de Recreación y Deportes apoya sin reservas la aprobación del P. del S. 1133. Señala que “no tenemos duda que los representantes que se proponen para que formen parte del Comité Consultivo, aumentarán la capacidad de experiencia, representatividad y peritaje del Comité.”

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene objeción a la aprobación del P. del S. 1133. Cabe mencionar el siguiente comentario que consta en la ponencia de esta Agencia:

- “Luego del análisis, nuestra Oficina no tiene objeción a que se incluyan como parte del Comité Consultivo los 4 miembros adicionales representantes del Gobierno. Los miembros que se incluyen son representativos del área social que interviene directamente con las personas con impedimentos. En términos generales no favorecemos la creación de grupos consultivos muy grandes. Sin embargo, por la importancia de este sector poblacional es conveniente constar con personal de diversas disciplinas.”

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos recomienda la aprobación del P. del S. 1133. Esta Agencia “entiende que incluir como parte del Comité Consultivo a todos estos miembros contribuirá a mejorar los servicios que se le brindan a las personas con impedimentos. En particular la incorporación de un maestro de educación física y de ASSMCA.”

El Departamento de Corrección y Rehabilitación recomienda la aprobación del P. del S. 1133. Señala el Lcdo Víctor M. Rivera González, Secretario de esta Agencia, que “estamos de acuerdo en que esta pieza legislativa contribuirá a garantizar que las necesidades de las personas con impedimentos sean atendidas con diligencia y efectividad.

El Departamento de la Familia endosa el P. del S. 1133 “por resultar en beneficio de nuestro pueblo y resultar consecuente con la política pública de nuestro Gobierno.” Entendemos meritorio citar los siguientes comentarios del Departamento de la Familia y que han sido considerados por esta Comisión:

- “Sugerimos que se evalúe el posible efecto de desequilibrio que ocasionaría el que algunas agencias como el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos mantenga tres (3) representantes, incluyendo el representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional...”.
- “Desde que se aprobó esta legislación, la misma adolece de la falta de representación de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) la cual resulta de tanta importancia e injerencia para atender asuntos relacionados a personas que padecen de condiciones mentales y/o adicción. Por lo que creemos conveniente la enmienda propuesta para dar participación a esta Administración.”
- “En cuanto a la representación que este proyecto sugiere de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, compartimos la preocupación planteada por esta Oficina sobre el posible conflicto que este nombramiento ocasionaría con las disposiciones contenidas en la Ley Habilitadora de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos. Esta Ley constituye a la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos en una entidad fiscalizadora, con poderes de convocatoria e investigativos que podrían confligir con las funciones que realizaría la representación de esta Oficina en un Comité Consultivo como el de la Ley Núm. 51 de referencia.”
- “Consideramos favorable el nombramiento de un Trabajador Social Escolar en el Comité Consultivo. Este profesional resulta el indicado para llevar a cabo a plenitud un plan de servicios a favor de las personas con impedimentos, pues éste conoce los recursos comunales, las fortalezas y necesidades del cliente así como las destrezas necesarias para armonizar y coordinar la prestación de servicios.”
- “Apoyamos la representación de un maestro de Educación Física Adaptada para atender la gran necesidad que tiene la población con impedimentos con relación al fortalecimiento de sus destrezas físicas”.

El Departamento de la Familia concluye su ponencia indicando que “el proyecto ante nuestra consideración logra atemperar el Comité Consultivo creado en virtud de la Ley Núm. 51 a las necesidades de las personas con impedimentos ofreciendo una mejor representación de todas y cada una de las agencias responsables de brindar los servicios de calidad que esta población necesita.”

Cabe mencionar que la inclusión en el Comité Consultivo, según propone el P. del S. 1133, del Procurador de las Personas con Impedimentos surge como parte de las recomendaciones que hiciera el Departamento de la Familia en el memorial explicativo del P. del S. 783. Citamos: “dada la naturaleza de los servicios educativos integrales de la Ley Núm. 51, supra, la composición del Comité Consultivo está limitada a agencias y ciudadanos más directamente relacionados con el quehacer educativo y de rehabilitación. Sin embargo, la visión del Proyecto del Senado 783 y de las propias funciones y deberes del Comité Consultivo son más amplias y ambiciosas. En atención a tal circunstancia, no vemos razón alguna para excluir de los funcionarios que componen dicho Comité al propio Procurador de las Personas con Impedimentos, pues su inclusión es esencial tanto para la coordinación del evento deseado y considerando las funciones que éste desempeña. Su permanencia en ese Comité puede contribuir a la visión más abarcadora de cuán útil puede ser ese organismo.”

El Procurador para las Personas con Impedimentos no se opone a la aprobación del P. del S. 1133. Sin embargo hace una serie de comentarios que entendemos meritorio señalar y considera, incluso adicionar al texto del propio proyecto propuesto. Estos son:

- Indican, tal y como esta redactado el P. del S. 1133 aumentaría a dieciséis (16) los miembros del Comité Consultivo que representarían el interés del gobierno, mientras se mantiene en nueve (9) los representantes del interés público.
- Además, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos aumentaría su representación a tres (3), con la representación de la Administración de Rehabilitación Vocacional.
- También reconoce que desde la aprobación de la Ley Núm. 51, *supra*, la misma adolece de la no participación de un representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.
- Sobre su participación como miembro del Comité Consultivo nos señala que “las disposiciones de la Ley Habilitadora de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, constituyen a ésta en una entidad fiscalizadora, con poderes de convocatoria e investigativos que confligen con el tener representación en un Comité Consultivo como el que nos ocupa. Nuestros poderes cuasi-judiciales, a la luz de la citada Ley Núm. 2, según enmendada, tienen el alcance de requerir que tomemos acción en contra de toda agencia pública que no vele por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que protegen a las personas con impedimentos. De sentarnos en otra mesa, que no sea la orientación o de mediación, a discutir cómo implantar los asuntos que afectan el diario vivir de las personas con impedimentos, estaríamos generando un conflicto de interés inmediato, por lo tanto OPPI no debe ser incluido y así se determinó por los redactores originales de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996.”

Como parte del proceso de las vistas públicas, según consta en el récord legislativo, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos no tiene objeción alguna con que de los dos (2) representantes en el Comité Consultivo, adicional al de la Administración de Rehabilitación Vocacional, se le delegue uno (1) a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

Por otro lado, originalmente la Ley Núm. 51, *supra*, no contenía representación ni para la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción ni para el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Había representación de dos (2) miembros del Departamento de la Familia, de los cuales uno (1) correspondía y actualmente corresponde a la Administración de Familias y Niñas, y otro correspondía a la Administración de Rehabilitación Vocacional como actualmente ocurre, lo único que ahora dicha Agencia se encuentra adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000.

Ahora bien, fue a raíz de la Ley Núm. 167 de 18 de diciembre de 1997 que se le reconoció representación en el Comité Consultivo al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De la exposición de motivos de esa Ley se desprende que “al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se le designaron unas responsabilidades específicas, que incluyen la promoción y desarrollo de oportunidades de empleo para personas con impedimentos.” Incluso, se señala la composición del Comité Consultivo como uno integrado por diecinueve (19) miembros. Por tanto, la inclusión en ese momento de un (1) sólo representante del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos colocaría al Comité Consultivo con veinte (2) miembros, o sea en un número par, por lo que de haber algún impase en la toma de decisiones el mismo no podría ser superado. Por tanto, la

determinación de incluir dos (2) representantes al Comité Consultivo por parte del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos fue para evitar la problemática de un impase.

Luego de analizado las diversas opiniones de los distintos deponentes, la Comisión entiende que la propuesta original del P. del S. 1133 debe ser modificada a los fines de proteger el balance entre la representación del interés público y del gobierno, incluso en la propia vertiente interna de la representación del gobierno. A esos fines, se propone que se incluya un (1) representante propio de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y que dicha posición sea reducida de uno de los dos (2) miembros que actualmente tiene el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. De esta forma se mantiene la actual composición de doce (12) miembros en el Comité Consultivo y se coloca la representación de las Agencias en una posición más equitativa entre ellos, salvo el caso de los miembros designados por el Departamento de Educación que por la naturaleza propia de los servicios que propende la Ley Núm. 51, *supra*, se justifica.

Por otro lado, se mantiene la propuesta del P. del S. 1133 en cuanto a la inclusión de un maestro de educación física adaptada como parte de la representación del interés del gobierno. En cuanto a la inclusión del trabajador social escolar, el mismo se sostiene aunque se reubica su inserción como parte del interés público. A estos fines se mantiene la actual proporción de los representantes de los distintos intereses, con la diferencia que habrá un aumento de un (1) miembro en la representación del interés público y otro en representación del gobierno, resultando un aumento en el Comité Consultivo de dos (2) nuevos miembros, a pesar de que fácticamente hay un aumento de varios sectores representados (ej. ASSMCA), lo que establece en veintitrés (23) miembros el total de los representantes incluidos en el Comité Consultivo.

La estructura expuesta en el párrafo anterior, según consta para récord del trámite legislativo, cuenta con el aval del Procurador de las personas con Impedimentos. Bajo esta nueva estructura del Comité Consultivo no se expone al Procurador en la posición de entrar en conflicto de intereses y en una posición adecuada de descargar efectivamente sus funciones fiscalizadoras.

En vista de lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1133, con las enmiendas propuestas en este Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta de la Comisión de Bienestar
Social y Comunidades Especiales
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 905, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, a ser transferidos al

Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de Cantera Inc., para gastos relacionados con ampliación de facilidades físicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diezmil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, a ser transferidos al Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de Cantera Inc., para gastos relacionados con ampliación de facilidades físicas.

Sección 2.— Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.— La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.— Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 905, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 7,

tachar “diezmil” y sustituir por “diez mil”.

después de “Generales” insertar “,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 905, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, a ser transferidos al Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de Cantera Inc., para gastos relacionados con ampliación de facilidades físicas: y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 98 de 7 de julio de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 877, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para solicitar a la Autoridad de Puertos que desarrolle un plan de revitalización, un programa de mejoras permanentes y asignar los fondos necesarios, para el desarrollo y reactivación del Aeropuerto Regional de Arecibo “Antonio (Neri) Juarbe.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Aeropuerto Regional Antonio (Neri) Juarbe, localizado en el pueblo de Arecibo, se ha destinado para el uso de aviones privados pequeños. Está localizado a 55 millas al oeste de San Juan. Este aeropuerto cuenta con una pista de despegue y aterrizaje de 3, 954 pies, además tiene facilidades de: oficina de administración, una escuela de adiestramiento, cuarto de comunicaciones, estacionamiento de aviación general, facilidades de combustibles subterráneas, estacionamiento para automóviles y varios hangares.

El aeropuerto descrito en el párrafo anterior es operado por la Autoridad de Puertos. En el ejercicio de sus funciones, la Autoridad de Puertos, establece las metas y objetivos para los aeropuertos que forman parte de su sistema. Sabido es que entre las proyecciones para con los aeropuertos del sistema se encuentra el cabal desarrollo de todos y cada uno de éstos. No obstante, es un hecho manifiesto que el aeropuerto descrito en esta resolución necesita urgentemente la atención de su operadora. Este requerimiento descansa en la premisa de hacer más útil las facilidades descritas a los fines de poder satisfacer las necesidades regionales y que con las rentas percibidas se mantengan las mismas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se solicita a la Autoridad de Puertos que desarrolle un plan de revitalización, un programa de mejoras permanentes y asignar los fondos necesarios, para el desarrollo y reactivación del Aeropuerto Regional de Arecibo “Antonio (Neri) Juarbe.

Sección 2.- Se solicita a la Autoridad de Puertos que asigne los fondos necesarios para el desarrollo del Aeropuerto Regional de Arecibo.

Sección 3.- Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 877, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Línea 1: tachar "*solicitar*" y sustituir por "*instar*"; en esa misma línea tachar "*que desarrolle*" y sustituir por "*de Puerto Rico que considere el desarrollo de*"; en esa misma línea después de "*revitalización*" tachar "," y sustituir por "y"

Línea 2: tachar "*y asignar los fondos necesarios, para el desarrollo y reactivación*" y sustituir por "*para promover el uso óptimo*"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3: después de "*tiene*" insertar "*otras*"
Página 1, párrafo 1, línea 4: tachar "*facilidades de:*" y sustituir por "*instalaciones tales como:*"

Página 1, párrafo 1, línea 5: tachar "*facilidades*" y sustituir por "*tanques*"
Página 1, párrafo 2, línea 1: después de "*Puertos*" tachar "." y adicionar "*de Puerto Rico.*"

Página 1, párrafo 2, línea 2: tachar "*de Puertos,*"
Página 1, párrafo 2, línea 3: tachar "*Sabido es que entre*" y sustituir por "*Entre*"

Página 1, párrafo 2, línea 4: tachar "*cabal*" y sustituir por "*óptimo*"
Página 1, párrafo 2, línea 5: tachar "*descrito en esta resolución*" y sustituir por "*Regional de Arecibo*"

Página 1, párrafo 2, línea 6: tachar todo su contenido y sustituir por "*ciertas mejoras para modernizar y ampliar su infraestructura y sistemas, con el propósito de convertirlo en un componente importante para el desarrollo económico de la región, de forma tal, que*"
Página 1, párrafo 2, línea 7: tachar todo su contenido

En el Texto:

Página 2, línea 1: tachar "*solicita*" y sustituir por "*insta*"; en esa misma línea después de "*Puertos*" tachar "*que desarrolle*" y sustituir por "*de Puerto Rico que considere el desarrollo de*"; y al final de la línea tachar "," y añadir "y"

Página 2, línea 2: tachar "*y asignar los fondos necesarios para el desarrollo y*" y sustituir por "*para promover el uso óptimo*"

Página 2, línea 3: tachar "*reactivación*"

Página 2, línea 4:	tachar todo su contenido
Página 2, línea 5:	tachar todo su contenido
Página 2, línea 6:	tachar "3" y sustituir por "2" ; en esa misma línea tachar " <i>resolución</i> " y sustituir por " <i>Resolución</i> "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 877 tiene el propósito de participar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico el deseo e interés del Senado de Puerto Rico de que evalúe la conveniencia pública de formular y llevar a cabo un plan de revitalización y un programa de mejoras permanentes en el Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Neri) Juarbe.

Según información recibida por la Comisión de Asuntos Internos esa instalación pública cuenta con áreas para distintas actividades necesarias para la aviación. Sin embargo, ese aeropuerto no se está utilizando al máximo de sus posibilidades.

El Aeropuerto Regional de Arecibo Antonio (Neri) Juarbe puede convertirse en un componente importante para estimular el desarrollo de la ciudad de Arecibo y sus pueblos limítrofes. Sin embargo, para ello es necesario que se elabore y ponga en ejecución un plan de revitalización y mejoras permanentes para modernizar su infraestructura y sistemas de seguridad.

La Comisión de Asuntos Internos, por lo anterior recomienda la aprobación de la R. del S. 877 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Informe Parcial rendido por la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública sobre la investigación requerida por la Resolución del Senado 1211.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 246, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, con enmiendas.

“LEY

Para añadir un Artículo 28 a la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, también conocida como “Ley para la Protección de Propiedad Vehicular” a los fines de eximir de la aplicación para esta Ley y su reglamento a todo vehículo de motor nuevo que está utilizando a Puerto Rico como transbordo hacia su destino final, que esté bajo la fianza del Departamento de

Hacienda, y que no haya sido objeto de título en Puerto Rico siempre que estos vehículos estén bajo la custodia de un transportista en una Zona Libre de Comercio o en las facilidades de un importador o exportador bonafide que cumple con los requisitos de fianza Estatal y Federal para dichos propósitos, o que se exime de la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, también conocida como “Ley para la Protección de Propiedad Vehicular”, se creó con el propósito de habilitar un mecanismo para desalentar las prácticas ilícitas de tráfico, venta, distribución y exportación de vehículos de motor y sus piezas, que han sido hurtados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Ley dio inicio a la creación de la “Junta Interagencial para Combatir la Apropiación Ilegal de Automóviles”. La Junta, tras desarrollar e implantar el “Reglamento del Registro de Inventario de los Vehículos de Motor de 1989”, se dio a la tarea de efectuar los procedimientos requeridos para habilitar un registro e inventario de todos los vehículos de motor que se vendan, importan, distribuyan, exportan, transitan o se encuentran en Puerto Rico. Estos procedimientos, y los mecanismos impuestos para habilitar la Ley Núm. 8 y su Reglamento, han probado su uso y eficacia en desalentar ciertas prácticas ilícitas de trasiego de piezas de motor y automóviles que han sido hurtados en Puerto Rico.

Sin embargo, la Ley Núm. 8 y su Reglamento, según redactados e implementados, impone severas restricciones y obstáculos en el comercio internacional de vehículos de motor nuevos, cuyas compañías manufactureras y de distribución encuentran en Puerto Rico un puerto de transbordo idóneo en sus rutas comerciales a diversos puertos en el mundo.

La imposición de la Ley Núm. 8 y su Reglamento, a vehículos de motor nuevos en ruta a otros destinos, poco aporta al espíritu y propósito que motivó su creación, el desalentar el tráfico ilícito de vehículos de motor hurtados en Puerto Rico, pero representa un aumento considerable en los costos y el tiempo de tránsito de los vehículos de motor en ruta a otros destinos. Al grado tal, que la mayoría de las compañías manufactureras y de distribución bonafides, han optado por utilizar otros puertos de la cuenca del Caribe y descartan a Puerto Rico como puerto de transbordo, toda vez que éstos no afectan el registro e inventario de los vehículos en la jurisdicción.

Dada la posición geográfica estratégica de Puerto Rico entre una de las principales rutas marítimas del hemisferio Occidental (el Canal de la Mona) y la disponibilidad de una infraestructura portuaria y tecnología eficiente y efectiva, la isla tiene el formidable potencial de convertirse en un verdadero centro de transbordo de vehículos de motor nuevos que sirva la demanda de los crecientes mercados de la Cuenca del Caribe, a la vez que contribuye a la creación de empleos en Puerto Rico como puerto de transbordo, toda vez que éstos no afectan el registro e inventario de los vehículos en la jurisdicción.

Es por todo lo anterior, la necesidad de enmendar la Ley Núm. 8 de 1987, según enmendada, a los fines de atemperarla a los nuevos tiempos y atraer el transbordo de vehículos de motor a Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para añadir un Artículo 28 a la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, también conocida como “Ley para la Protección de Propiedad Vehicular” para que lea:

“Artículo 28.-Exención

Se exime de la aplicación de esta Ley y su reglamento a todo vehículo de motor nuevo que está utilizando a Puerto Rico como transbordo hacia su destino final, que esté bajo la fianza del Departamento de Hacienda, y que no haya sido objeto de títulos en Puerto Rico. Estos vehículos podrán estar bajo la custodia de un transportista en una Zona Libre de Comercio o en las facilidades de un importador o exportador bonafide que cumple con los requisitos de fianza estatal y federal para dichos propósitos, o que los eximen de la Ley.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, previo estudio y consideración del P. de la C. 246, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 246 tiene el propósito de adicionar un inciso (e) al Artículo 2 y un Artículo 28 a la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, a fin de definir vehículo de motor nuevo y eximir de la aplicación de esta Ley y su reglamento a todo vehículo de motor nuevo que utilice a Puerto Rico como transbordo hacia su destino final, esté bajo la fianza del Departamento de Hacienda, y no haya sido objeto de título en Puerto Rico, siempre y cuando estos vehículos estén bajo la custodia de un transportista en una Zona Libre de Comercio o en las facilidades de un importador o exportador bonafide que cumpla con los requisitos de fianza local y federal para dichos propósitos o que se exime de la Ley.

La Ley Núm. 8, supra, estableció un mecanismo para combatir las prácticas ilícitas relacionadas con vehículos de motor y piezas dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha ley dió origen a la “Junta Interagencial para Combatir la Apropiación Ilegal de Automóviles”, y le otorgó la facultad de promulgar los reglamentos necesarios para facilitar el esfuerzo interagencial y el acceso al registro creado por la ley.

El “Reglamento del Registro de Inventario de los Vehículos de Motor de 1989” fue promulgado conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 8, supra. La implantación del mismo ha cumplido con su función de ser uno de los mecanismos disponibles para combatir el trasiego ilegal de automóviles y de piezas hurtadas en Puerto Rico.

Ahora bien, no podemos establecer lo mismo en cuanto a su aplicación a los vehículos de motor nuevos. En todo caso, su aplicación respecto a los vehículos de motor nuevos ha causado una

carga onerosa a las personas que utilizan a Puerto Rico como punto de trasbordo dentro de sus rutas comerciales a diversos puertos en el mundo.

Conforme a las ponencias vertidas por tres de los deponentes, a saber, P.R. Line, Inc., Néstor Reyes, Inc., y Asociación de Navieros de P.R., se desprende que la implantación de la ley en cuestión causa una dilación innecesaria al comercio internacional de vehículos de motor nuevos. La empresa Néstor Reyes, Inc. expresó como parte de su ponencia que: “El complejo procedimiento de exportación que requiere la activa participación de tres (3) agencias (Colecturía, Transportación y Obras Públicas, y la Policía de Puerto Rico), aumenta el “Tiempo de Tránsito” de una exportación de 1 día a 1 semana mínimo, lo cual incrementa el costo de los inventarios y afecta adversamente el servicio que espera y requiere el cliente. En múltiples ocasiones se pierde la salida del Barco, duplicando el periodo antes mencionado a mas de 2 semanas”.

Otro de los deponentes, el Departamento de Hacienda discute en su ponencia que sus recaudos no se afectarán como resultado de la exención propuesta y que eliminaría parte de la información que está obligado a proveerle al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Por otro lado, el DTOP menciona en su ponencia que no utiliza la información provista por Hacienda.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende necesaria la aprobación de esta medida para que Puerto Rico sea un punto de trasbordo ideal dentro de las rutas comerciales de vehículos de motor nuevos a diversos puertos en el mundo y así fomentar el comercio internacional. Además, la ley continuará proveyendo uno de los mecanismos apropiados para combatir las prácticas ilícitas respecto a vehículos de motor y piezas hurtadas sin afectar significativamente las actividades comerciales de vehículos de motor nuevos.

En el Título:

Primera línea,

después de “Para” eliminar [añadir] y sustituir por “*adicionar un inciso (e) al Artículo 2 y*”.

Segunda línea,

al principio de la línea, eliminar [también] después de “*Protección de*” adicionar “*la*”.

Segunda y tercera línea,

después de “Propiedad” eliminar [Vehicular a los fines] y sustituir por “*Vehicular, a fin*”; después de “aplicación” eliminar [para] y sustituir por “*de*”.

Cuarta línea,

después de “que” eliminar [está utilizando] y sustituir por “*utilice*”.

Quinta línea,

después de “final”, eliminar [que] después de “de” eliminar [Hacienda, y que] y sustituir por “*Hacienda y*”.

Sexta línea,

después de “Rico” adicionar “,”; después de “siempre” eliminar [que] y sustituir por “*y cuando*”.

Octava línea,

después de “exportador” eliminar [bonafide que cumple] y sustituir por “*bona fide que cumpla*”; después de “fianza” eliminar [Estatal] y sustituir por “*local*”.

Novena línea,

después de “y” eliminar [Federal] y sustituir por “federal”; después de “propósitos” eliminar la [,].

En la Exposición de Motivos:

Página 1 Primer párrafo

Primera línea,

después de “enmendada”, eliminar [también].
Segunda línea, después de “Protección de”
adicionar “la”; después de “se”

Tercera línea,

eliminar [creó] y sustituir por “*aprobó*”.

Octava línea,

eliminar [trafico] y sustituir por “*tráfico*”.

Novena línea,

eliminar [efectuar los procedimientos requeridos para].

Décima y undécima líneas,

después de “vendan”, eliminar [importan] y sustituir por “*importen*”.

eliminar [exportan, transitan, o se encuentran en P.R.

Duodécima línea,

Estos procedimientos y los mecanismos impuestos para habilitar la] “la” y sustituir por “*exporten, transiten o se encuentren en Puerto Rico. La*”.

Página 2

al principio de la línea, eliminar [uso y].

Segundo párrafo,

tercera línea, después de “Puerto” eliminar [Rico, pero] y sustituir por “*Rico. Más bien*”.

Segundo párrafo, quinta línea,

después de “otros” eliminar [destinos. Al grado tal,] y sustituir por “*destinos a tal grado*”.

Tercer párrafo, tercera línea,

después de “la” eliminar [isla] y sustituir por “*Isla*”.

Cuarto párrafo, primera y segunda línea,

eliminar desde [Es por todo lo anterior, la necesidad de enmendar la Ley Núm. 8 de 1987, según enmendada, a los fines] y sustituir por [Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa estima indispensable la aprobación de esta enmienda a la Ley Núm 8 del 5 de agosto de 1987, según enmendada, a fin].

En el Texto Decretativo:

Página 2 Línea 1,

eliminar [añadir] y sustituir por “*adicionar un inciso (e) al Artículo 2 y*”.

Líneas 2 y 3,

eliminar desde [también conocida como “Ley para la Protección de Propiedad Vehicular”]; después de “que” adicionar “*se*”.

Línea 4,

“Artículo 2. – Definiciones”

(a) ...

- (b) ...
(c) ...
(d) ...
(e) *vehículo de motor nuevo: todo vehículo de motor no (ha sido) registrado a favor de persona alguna en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, algún estado de los Estados Unidos de América o país faráneo.*
- Línea 6, después de “que” eliminar [esté utilizando] y sustituir por “*utilice*”.
- Línea 7, después de “final”, eliminar [que], después de “de” eliminar [Hacienda, y que] y sustituir por “*Hacienda y*”.
- Línea 8, después de “de” eliminar desde [títulos en Puerto Rico. Estos vehículos podrán estar] y sustituir por “*títulos en Puerto Rico, siempre y cuando esté*”.
- Página 3
Línea 2, después de “exportador” eliminar [bonafide que cumple] y sustituir por “*bona fide que cumpla*”.
- Línea 3, al principio de la línea, eliminar [estatal] y sustituir por “*local*”; después de “dichos” eliminar [propósitos, o que los eximen] y sustituir por “*propósitos o que se exime*”.

Basado en todo lo antes expuesto, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan A. Cancel Alegría
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Tecnológico y Comercio”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1260, y se da cuenta de un informe de la Comisión De lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, a fin de aumentar las multas por practicar la profesión de técnico de refrigeración y aire acondicionado sin licencia, otorgado por la Junta creada por esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó en 20 de mayo de 1970 la Ley Núm. 36, con el propósito de reglamentar la profesión de técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado. Esta legislación surgió ante la imperiosa necesidad de reglamentar, de la forma más acorde y efectiva posible, el ejercicio de dicha profesión ante el desarrollo acelerado que hubo en la isla de dicha industria.

Dicha ley requiere que todo técnico de refrigeración y aire acondicionado tenga, por lo menos, 18 años de edad, haya aprobado el cuarto año de escuela superior y un curso sobre la materia en una institución acreditada por el Departamento de Educación, y haber aprobado el examen que ofrece la Junta que crea la Ley Núm. 36, entre otros. Estos requisitos impuestos por Ley, capacitan a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado a ejercer su profesión.

Desde la aprobación de esta Ley, los técnicos de refrigeración y aire acondicionado han ejercido su profesión de una manera digna y responsable. No obstante, hay ocasiones que estos profesionales colegiados no realizan las instalaciones de los acondicionadores de aire siendo instalados por personas sin tener la licencia, violando las disposiciones de ley establecidas en el Artículo 30 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970.

Esta mala práctica ha afectado el desarrollo comercial de Puerto Rico. La reglamentación por el Estado de este tipo de actividad se hace indispensable a los fines de proteger el interés público, y mediante el examen de los candidatos a ejercer la técnica de instalación y reparación de los efectos de refrigeración y aire acondicionado, le garantiza al público en general el uso de los servicios de personas previamente licenciadas en el conocimiento adecuado a esos fines.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario aumentar la multa impuesta en el Artículo 30 de la Ley Núm. 36 a fin de disuadir que personas sin la debida licencia ejerzan la profesión de técnicos de refrigeración y aire acondicionado en Puerto Rico. De esta manera, el Gobierno protege el interés del consumidor puertorriqueño y de aquellos que se han dedicado al estudio y entrenamiento de esta técnica contra la competencia desleal de personas y grupos sin la capacidad adecuada reconocida para que se dediquen a esta misma actividad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 30 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 32.-

Toda persona que ejerciere en Puerto Rico el oficio de técnico de refrigeración y aire acondicionado sin estar provista de una licencia debidamente expedida por la Junta Examinadora y sin ser miembro del Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico, de acuerdo a lo dispuesto de esta ley, y toda persona que se hiciera pasar o se anunciare como tal sin estar debidamente colegiada y licenciada por la Junta, incurrirá en delito menos grave será sancionada con multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares. En caso de subsiguientes convicciones será

sancionada con multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.

El patrono que utilice los servicios de un estudiante, según el inciso (e) del Artículo 9 de esta ley, quedará exento de las disposiciones de este artículo, siempre que éste sea supervisado por un técnico de refrigeración y aire acondicionado debidamente licenciado y colegiado.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de al C.1260, con las enmiendas contenidas en este informe.

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar “30” y sustituir por “32” y al final tachar “y”

Página 1, línea 2

Tachar todo su contenido

Página 1, línea 3

Tachar “de 1988”

En el Texto:

Página 2, líneas 1 a 3

Tachar todo su contenido y sustituir por “Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 32 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, para que se lea como sigue:”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la presente medida es el de aumentar las penas de multa contenidas en la Ley Núm. 251 de 20 de agosto de 1988, que reglamenta la profesión de técnicos de refrigeración y aire acondicionado.

La medida va dirigida a disuadir la práctica ilegal de la profesión de técnicos de refrigeración y aire acondicionado. El nivel de multas de la presente ley , cuyo límite inferior es de \$25.00, claramente es uno que no produce el incentivo necesario para cumplir la ley, ya que el costo de ejercer ilegalmente las referidas profesiones es mínimo y las oportunidades de obtener ganancias razonables son amplias.

Las multas propuestas en la medida son: no menos de \$500.00 ni más de \$1,000.00 en los casos de primera violación, y no menos de \$1,000.00 ni más de \$5,000.00 en los casos de violaciones subsiguientes.

En este informe se incluyen unas enmiendas técnicas de redacción legislativa que no alteran para nada el texto decretativo.

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 1260, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1526, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Integridad Gubernamental, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el inciso (g) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, con el propósito de establecer los requisitos a incluirse en los contratos de consultoría y asesoramiento del Puerto de Traslado, el cual se redesigna como Puerto de las Américas, a los fines de permitir que las personas con el peritaje y la experiencia en esta área puedan participar en el proyecto; y para el trámite a seguir durante el anuncio de procesos de licitación o subastas; y para derogar el Artículo 3 de la Ley Núm. 421 de 17 de octubre de 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha establecido como política pública el apoyar y fomentar el establecimiento del Puerto de las Américas en Puerto Rico. El Puerto de las Américas es un proyecto complejo y ambicioso que requiere la intervención de muchos sectores de nuestra sociedad. El Gobierno y la empresa privada son indispensables para el logro de este proyecto. La naturaleza del Puerto de las Américas requiere que se integre lo mejor del talento local y del exterior, requiere de personas con un conocimiento especializado y de una infraestructura de apoyo que facilite las operaciones a gran escala que genera un puerto de tal magnitud.

A esos efectos, la Ley Núm. 421 de 17 de octubre de 2000 enmendó la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley para crear la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, con el fin de facultar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (en adelante AFI) para proponer a la Asamblea Legislativa, la creación de corporaciones subsidiarias que servirán para apoyar las funciones de un puerto de esta naturaleza. La Ley Núm. 421, también extendió los incentivos contributivos que concede la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos” con el fin de fomentar el desarrollo de las facilidades de traslado y de los negocios que sostienen la operación de dichas facilidades.

También en dicha Ley Núm. 421 se incluyó un Artículo 3 que tenía varios propósitos con el objetivo de implantar la política pública gubernamental, entre ellos establece los requisitos a cumplirse al momento de otorgar contratos de consultoría o asesoramiento relacionado con el propuesto Puerto. Uno de los requisitos que establece es que estos contratos contendrán una cláusula que expresamente disponga que toda persona, natural o jurídica que haya intervenido en el proceso de evaluación del proyecto del Puerto o de la legislación que lo viabiliza, no podrá ocupar

cargo alguno o tener interés pecuniario alguno con cualesquiera personas naturales o jurídicas que sean creadas o seleccionadas para desarrollar, operar o de cualquier otra forma participar en el proyecto del Puerto de las Américas dentro de los cuatro (4) años siguientes a la aprobación de esta Ley. El mismo Artículo establece que en caso de que un contrato se otorgue en violación a estas disposiciones, la totalidad de los honorarios percibidos por el otorgamiento del contrato deberán ser restituidos.

Al aprobarse esta disposición no se tomó en consideración que la misma, por ser tan amplia, tendría el efecto de limitar la participación de personas con la capacidad, el conocimiento y el peritaje altamente especializado e indispensable para lograr los objetivos que se persiguen al crear el Puerto. La Asamblea Legislativa tiene el deber de asegurar que las personas con la experiencia y el conocimiento necesario participen en el desarrollo del proyecto de Puerto de las Américas. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar el inciso uno (1) del Artículo, de manera que aquellas personas capacitadas para trabajar en este proyecto puedan continuar participando en su desarrollo. Se incluye una disposición para clarificar que la medida está en concordancia con la Ley de Etica Gubernamental, en cuanto a los empleados, funcionarios y exservidores públicos se refiere. Por otro lado, se incluye la enmienda ya mencionada en el inciso (g) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, entendiéndose que en dicho inciso (g) es en el que correctamente se debe tratar el asunto, y por tal razón, además, se deroga el Artículo 3 de la Ley Núm. 421 de 17 de octubre de 2000.

Esta medida también persigue enmendar el inciso dos (2) del Artículo 3 de la Ley Núm. 44, a los fines de derogar la referencia a la descalificación de personas naturales o jurídicas que confieren un trato diferente a Puerto Rico del que se le confiere a los estados de Estados Unidos. Además, se incluye una oración en el párrafo enmendando el inciso (g) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, con el fin de establecer claramente que los funcionarios públicos se regirán por las disposiciones de la Ley de Etica Gubernamental. Además, se establece que cualquier proceso de licitación o de propuestas se anunciará debidamente en el ámbito local e internacional.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los incisos (g) y (v) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 7.-Poderes generales.-

La Autoridad tendrá todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y efectuar los propósitos y las disposiciones de esta Ley, incluyendo, pero sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

- (a) ...
- (g) Negociar y otorgar contratos, arrendamientos, subarrendamientos y todos aquellos otros instrumentos y acuerdos necesarios o convenientes, con cualquier persona, para ejercer los poderes y funciones conferidos a la Autoridad por esta Ley y negociar y otorgar contratos de asistencia con entidades beneficiadas.

Disponiéndose que los siguientes requisitos deben cumplirse e incluirse en todo contrato de consultoría o asesoramiento o para el desarrollo de las facilidades del Puerto de las Américas:

1. Los empleados, funcionarios y exservidores públicos, que por razón de sus funciones participen o hayan participado en el proceso de evaluación y desarrollo del Puerto de las Américas, se registrarán por las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental.

El incumplimiento de esta cláusula contractual conllevará la restitución de la totalidad de los honorarios percibidos por el otorgamiento de dicho contrato.

2. Toda invitación que se haga mediante un proceso de licitación o propuestas, tanto para el desarrollo del Puerto de las Américas como para el desarrollo de sus facilidades, deberá ser anunciada en aquellos medios de comunicación de Puerto Rico e internacionales y mediante la Internet.

(h) ...

- (v) Proponer a la Asamblea Legislativa la creación de compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas, y adquirir, tener y disponer de valores y participaciones, contratos, bonos u otros intereses en otras compañías, entidades o corporaciones, y ejercer todo y cada uno de los poderes y derechos que tal interés le conceda, siempre que a juicio de la Junta de Directores dicha gestión sea necesaria, propia o conveniente para alcanzar los propósitos de la Autoridad o para ejercer sus poderes, y vender, arrendar, ceder o de otra forma traspasar cualquier propiedad de la Autoridad o delegar o transferir cualquiera de sus derechos, poderes, funciones o deberes, con excepción del poder de expropiación forzosa a cualquiera de las compañías, entidades o corporaciones que puedan estar bajo su control total o parcial; disponiéndose, que las facultades aquí otorgadas no son extensivas a la venta, arrendamiento, cesión u otra forma de transferencia de las afiliadas o subsidiarias a ser creadas por este inciso y sí exclusivamente a los haberes de las mismas. Las Corporaciones afiliadas o subsidiarias aquí creadas rendirán un informe anual a la Asamblea Legislativa no más tarde del 28 de febrero de cada año.

No obstante la responsabilidad para la evaluación, adquisición con titularidad propia, selección y desarrollo del Parque Industrial del Puerto de Las Américas y las industrias y actividades de valor añadido a establecerse en dicha área estarán a cargo de la Compañía de Fomento Industrial y de su Director Ejecutivo.”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Integridad Gubernamental, previo estudio y consideración del P. de la C. 1526, concurre con el Informe rendido por la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación de la Cámara de Representantes.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1526, tiene el propósito de enmendar el inciso (g) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico” con el propósito de establecer los requisitos a incluirse en los contratos de consultoría y asesoramiento del Puerto de Transbordo, el cual se redesigna como Puerto de las Américas, a los fines de permitir que las personas con el peritaje y la experiencia en esta área puedan participar en el proyecto; y para el trámite a seguir durante el anuncio de procesos de licitación o subastas; y para derogar el Artículo 3 de la Ley Núm. 421 de 17 de octubre de 2000.

El objetivo de la enmienda propuesta es corregir la situación creada en el año 2000 cuando se enmendó la ley Núm. 44, *supra*, mediante la Ley Núm. 421 de 17 octubre de 2000 se incluyeron unos controles para la contratación de personas naturales o jurídicas que en el pasado estuvieron involucradas en las evaluaciones y negociaciones del proyecto del Puerto de Traslado, hoy Puerto de las Américas. Con la aprobación de la Ley Núm. 421, *supra*, se estableció un periodo de cuatro años para que los prospectos asesores o expertos, que estuvieron involucrados en el proyecto del Puerto de Traslado en sus comienzos, pudieran tomar parte en las etapas subsiguientes del redenido Puerto de las Américas.

La Secretaria de Justicia, Hon. Anabelle Rodríguez, en su ponencia fechada el 4 de octubre del año en curso, en cuanto a la referida disposición de la Ley Núm. 421, *supra*, expresó lo siguiente: “Dicha disposición representa un problema práctico para el desarrollo del Puerto, toda vez que establece una prohibición excesivamente amplia y que cierra las puertas a una serie de expertos y consultores, que conocen el proyecto y que tienen un peritaje difícil de conseguir a nivel mundial. Otro inconveniente que plantea esta disposición es que obligaría a esta administración a contratar peritos, si existen, que están ajenos al proyecto, lo cual retrasaría el mismo, cosa que nos parece impermissible.”

Además, la Secretaria de Justicia indicó lo siguiente: “Entendemos que existe gran preocupación en cuanto a los posibles conflictos de interés que puedan surgir de este proyecto. No obstante, opinamos que en el caso de los contratistas privados, se lograría un balance razonable entre el interés público y el privado especificando quienes serán las personas a las que aplica la prohibición. Eso es precisamente lo que hace la medida ante nuestra consideración, la cual sólo prohíbe que las personas que participaron en el estudio de viabilidad de agosto de 2000 sean impedidas de tener interés económico en el Proyecto dentro de los dos años siguientes.”

La Administración actual ha establecido como política pública el fomentar y apoyar la construcción del Puerto de las Américas en Puerto Rico. Un proyecto de tal magnitud requiere de la intervención tanto del gobierno como de la empresa privada. Se requiere de personas con el conocimiento especializado, la capacidad y el peritaje necesarios para lograr el desarrollo del Puerto de las Américas. Mediante la enmienda que se le hizo a la Ley Núm. 44, *supra*, se limitó la participación de personas debidamente cualificadas para continuar aportando sus conocimientos en el desarrollo y construcción del proyecto del Puerto de las Américas.

El Proyecto de la Cámara 1526 (P. de la C. 1526), propone disminuir el periodo de espera para la contratación de personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido en el proceso de evaluación del proyecto del Puerto de las Américas en sus inicios, de cuatro años a dos años, contados desde el mes de agosto del año 2000.

Es imperativo que esta Asamblea Legislativa apruebe el P. de la C. 1526, para lograr la implantación de la política pública de esta Administración, que redundará en beneficio económico

para Puerto Rico. Con el Puerto de las Américas, Puerto Rico entraría a competir con los mercados internacionales, formando parte de la economía mundial.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1526 (P. de la C. 1526), vuestra Comisión de Integridad Gubernamental, tiene el honor de rendir este Informe Final recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Integridad Gubernamental”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1234, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar al mayagüezano Chucho Avellanet en ocasión de celebrar sus cuarenta años de vida artística.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“La transmisión del pensamiento por el arte, como la transmisión de la verdad, es obra de pasión y de amor.”

Rubén Darío

Chucho Avellanet, nació el 13 de agosto de 1941 en el Municipio de Mayagüez. Tras cuatro décadas de intensa labor, Chucho Avellanet cuenta con una sólida trayectoria artística que le mantiene como una de las voces más aplaudidas de Puerto Rico.

Su carrera artística comenzó en la década del 60 cuando integraba el trío Los Duendes. En una de sus actuaciones en el área oeste de Puerto Rico, Gaspar Pumarejo, desaparecido productor cubano, descubrió su potencial artístico y de inmediato lo reclutó para actuar en la televisión.

Chucho dio su primer gran golpe de suerte en el arte cuando, bajo la dirección de Alfred D. Herger, se integró al movimiento de la Nueva Ola y se convirtió en uno de los primeros ídolos puertorriqueños del rock con su primer éxito, “Fugitiva”.

Integrando el clan de artistas de Canta la Juventud, el cantante mayagüezano comenzó a trascender en el exterior. Se presentó con éxito en Perú. Actuó en Argentina, Guatemala, México y la República Dominicana. Abarrotó los teatros de las comunidades hispanas de los Estados Unidos. Y en Venezuela, donde se convirtió en un verdadero ídolo, ocupó el primer lugar de las listas por espacio de 17 semanas con “Jamás te olvidaré”.

En las postrimerías de la década del 60, Chucho pasó a integrar el grupo de artistas que grababan para el sello United Artists de los Estados Unidos. Para ellos produjo más de 15 grabaciones, entre éstas “In a Little Spanish Town” (disco grabado totalmente en inglés) y, el gran clásico de su carrera, “Love & Violins”, grabado con la orquesta de Leroy Homes. En éste se encuentra su inolvidable interpretación del tema “Mil violines”.

Con UA Latino su cosecha de éxitos fue innumerable: “Carta muchachita”, “Se acabó”, “Ya no existe el amor”, “La primera novia”, “Si yo fuera rico”, “Manolo”, “Love Story” y “Por tí”, entre otros.

En 1972 Chucho compitió en la primera edición del Festival OTI, celebrada en España. En éste representó a Puerto Rico interpretando el tema “Por tí”, del desaparecido compositor Guillermo Venegas Lloveras, obteniendo un honroso cuarto lugar.

Ese mismo año, el cantante puertorriqueño se convirtió en el primer latinoamericano en actuar como estrella invitada en el concurso de Miss Universo, celebrando en el Hotel Cerromar de Dorado, Puerto Rico. Con su actuación, Chucho abrió la puerta para que posteriormente se presentaran en este programa internacional figuras como José Luis Rodríguez y Gloria Estefan y su Miami Sound Machine.

Trascendiendo de década en década, Chucho se concentró en su trabajo en la televisión. Desde los años 60 hasta la década del 80, su trabajo en la pantalla chica se resumen en sus actuaciones en espectáculos como “Show Ford”, “El Show de Chucho y Lissette”, “Señoras y señores”, “Con Chucho Avellanet” y en su última etapa televisiva, “El Show de Chucho Avellanet”.

Simultáneamente, Chucho se mantuvo como una atracción de espectáculos musicales en los principales centros hoteleros del país. Así también participó en ocho producciones cinematográficas entre las cuales se encuentran “Libertad para la juventud” y “Un amante anda suelto”.

Entrando a una nueva etapa discográfica, Chucho produjo numerosos aciertos en la década del 80 como “Que mal amada estás”, “Será varón, será mujer”, “Hoy me recuerdas”, “Se me secó la piel” y “Abeja reina”. En esta etapa graba uno de sus grandes clásicos, “Recordando a Tito Rodríguez”. Igualmente incursiona como productor de sus propios discos creando el sello Unicornio. Para él, su primer proyecto contó con el respaldo del cantautor argentino Alberto Cortez.

Al entrar a la década del 90, Chucho lanzó al mercado su producción “Estoy de vuelta”. Con ella llegó hasta la Feria Expo '92, celebrada en Sevilla, España, donde su actuación en el Pabellón de Sevilla fue una de las más aplaudidas del verano.

Luego de un lapso de aparente inactividad, su carrera tomó un nuevo impulso a raíz de la presentación en el Coliseo Roberto Clemente del espectáculo nostálgico: “Chucho, Lucecita y Lissette: El encuentro”, celebrado en agosto de 1994, y del cual la multinacional WEA Latina editó una grabación.

Actualmente presenta su programa semanal a través de las ondas de WIPR Televisión, Canal 6.

El Senado de Puerto Rico rinde homenaje a este insigne artista mayagüezano, que con su talentosa voz ha deleitado y llegado a millones de personas que lo respetan y admiran, en esta ocasión en que celebra sus cuarenta años de vida artística y al servicio del pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se felicita al mayagüezano Chucho Avellanet en ocasión de celebrar sus cuarenta años de vida artística.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor Chucho Avellanet en homenaje que le rendirá el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción. Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a fin de establecer en la Oficina del Contralor un Archivo o Registro que le permita el fácil acceso a la ciudadanía de información relacionada con los contratos otorgados por las agencias de gobierno así como de toda adquisición o disposición de propiedad inmueble perteneciente a cualquier organismo, entidad o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 517, titulado:

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, a los efectos de incluir la prohibición de estacionamiento de vehículos de motor como requisito para el permiso de uso de un edificio o estructura.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Página 1, párrafo 2, línea 4, tachar “el” y sustituir por “al”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 874, titulado:

“Para ordenar a las distintas agencias gubernamentales a que separen un tres por ciento (3%) del total de las plazas de trabajo disponibles en cada una de las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para las personas beneficiarias de los programas de asistencia económica gubernamental, en especial los que se encuentran bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Publica Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben según fue enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título sometidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1133, titulado:

“Para enmendar el Segundo Párrafo del Inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de incluir como parte del Comité Consultivo un (1) maestro de educación física adaptada, un (1) trabajador social escolar, designados por el Secretario Auxiliar, un (1) representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, y un (1) representante de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, enmienda a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: La enmienda a la página 3, párrafo 2, corregir “atualmente” por “actualmente”. Tachar “reconoció” y sustituir por “reconoció”. Después de “veinte” tachar “(2)”, sustituir por “(20)”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS OLIVERA: Perdón, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Es una aclaración con relación a las enmiendas al título y es la siguiente. En las enmiendas al título sometidas en la página 5 del informe, la enmienda referida a la página 1, línea 5, debe ser líneas 4 y 5, es una aclaración.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción a la aclaración, así queda constado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 905, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, a ser transferidos al Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de Cantera Inc., para gastos relacionados con ampliación de facilidades físicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se apruebe según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 877, titulada:

“Para solicitar a la Autoridad de Puertos que desarrolle un plan de revitalización, un programa de mejoras permanentes y asignar los fondos necesarios, para el desarrollo y reactivación del Aeropuerto Regional de Arecibo “Antonio (Neri) Juarbe.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para que se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 1211, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico que realice una evaluación inmediata de los pasos que está tomando la Autoridad de los Puertos, las líneas aéreas, otras agencias del Gobierno de Puerto Rico y otras empresas privadas para cumplir con la nueva Ley Federal PL 107-71 conocida como el “Aviation and Transportation Security Act”.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, luego del estudio y análisis de la Resolución del Senado 1211, tiene el honor de rendir el siguiente informe parcial con los hallazgos recogidos en la vista ocular celebrada el 16 de enero de 2001.

TRASFONDO PROCESAL

El 14 de enero de 2001 los senadores Roberto Prats Palerm y Kenneth McClintock Hernández presentaron la R. del S. 1211 con el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a realizar una evaluación inmediata de las diligencias llevadas a cabo por las líneas aéreas y por las demás entidades concernidas para cumplir con la Ley Federal PL 107-71 conocida como “Aviation and Transportation Security Act”. Esta Ley entró en vigor el 19 de noviembre de 2001.

Entre las disposiciones que requieren a las líneas aéreas y al Gobierno federal actuar con prontitud, se encuentra la que exige que antes del 18 de enero de 2001 los aeropuertos de los Estados Unidos implanten un sistema de chequeo de todo equipaje que se transporta en los aviones. Para cumplir con esta obligación, las líneas aéreas podrán establecer cualquiera de los siguientes métodos: (1) registro manual del equipaje, (2) pareo de cada maleta registrada con los pasajeros a bordo del avión, (3) perros de la unidad canina que detecten explosivos en combinación con otras medidas de seguridad o (4) cualquier otro método que sea aprobado por el Sub-Secretario de Transportación para Seguridad.

Para corroborar que las líneas aéreas están preparadas para cumplir con las exigencias que se establecen en esta nueva ley, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública convocó a sus miembros a una vista ocular en el Aeropuerto Luis Muñoz Marín en Carolina.

HALLAZGOS

La vista ocular se celebró el 16 de enero de 2001 y comparecieron los representantes de varias líneas aéreas, entre las cuales se encontraban American Airlines y American Eagle, Cape Air,

Continental, Copa, Delta, Iberia, Liat, Spirit, United y Vieques Airlinck. A preguntas de los miembros de la Comisión, los presentes aseguraron que estaban preparados para cumplir con la nueva ley federal y que han tomado las medidas necesarias para cumplir con el requerimiento de revisar el 100% del equipaje a bordo de los aviones, dentro del término establecido por la legislación, o sea, para el 18 de enero de 2002.

Aunque fueron notificados de esta vista ocular, no participaron los representantes de las siguientes líneas aéreas: Aces, Air Caribe, Air Santo Domingo, Air St. Thomas, Air Sunshine, American Trans Air, Isla Nena, Lacs, Northwest, Pan American, TWA y US Airways. Tampoco comparecieron los representantes de las empresas que son contratadas para prestar los servicios de ventas de boletos y de recogido de maletas, entre las cuales se encuentran GMD, Swissport, Ground Handlers y Airport Aviation Services. No comparecieron, además, las líneas aéreas que prestan servicios de “charter”: Caribbean Wings, Airport Station, M&N Aviation, Charter Heights y Fly BVI.

A cada una de las empresas que no comparecieron a la vista ocular se le solicitó que certifiquen que están preparadas para cumplir con las exigencias que se establecen en la nueva ley federal.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, para que se reciba y se apruebe el Informe Parcial de la Resolución del Senado 1211.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 246, titulado:

“Para añadir un Artículo 28 a la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, también conocida como “Ley para la Protección de Propiedad Vehicular” a los fines de eximir de la aplicación para esta Ley y su reglamento a todo vehículo de motor nuevo que está utilizando a Puerto Rico como transbordo hacia su destino final, que esté bajo la fianza del Departamento de Hacienda, y que no haya sido objeto de título en Puerto Rico siempre que estos vehículos estén bajo la custodia de un transportista en una Zona Libre de Comercio o en las facilidades de un importador o exportador bonafide que cumple con los requisitos de fianza Estatal y Federal para dichos propósitos, o que se exime de la Ley.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, para una aclaración.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: En la página 4, del informe, donde dice “línea 4”, debería decir “entre las líneas 3 y 4, insertar”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aclarado el informe. Adelante.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título sometidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1260, titulado:

“Para enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, a fin de aumentar las multas por practicar la profesión de técnico de refrigeración y aire acondicionado sin licencia, otorgado por la Junta creada por esta Ley.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para devolver este Proyecto de la Cámara a Comisión.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1526, titulado:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, con el propósito de establecer los requisitos a incluirse en los contratos de consultoría y asesoramiento del Puerto de Traslado, el cual se redesigna como Puerto de las Américas, a los fines de permitir que las personas con el peritaje y la experiencia en esta área puedan participar en el proyecto; y para el trámite a seguir durante el anuncio de procesos de licitación o subastas; y para derogar el Artículo 3 de la Ley Núm. 421 de 17 de octubre de 2000.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para dejar el Proyecto de la Cámara 1526 para un turno posterior.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1234, titulada:

“Para felicitar al mayagüezano Chucho Avellanet en ocasión de celebrar sus cuarenta años de vida artística.”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Que se apruebe dicha Resolución.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RAMOS OLIVERA: Para solicitar un receso de treinta (30) minutos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción. Receso de treinta (30) minutos.

*** R E C E S O ***

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Incidental.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se descargue la Resolución del Senado 1257 y se le dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1257, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más cordial felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina Estatal del Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo, por

su gran labor de fomentar el desarrollo integral del estudiante, creando una población educada, capacitada y adiestrada para competir dentro de las exigencias laborales del mercado global.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina Estatal del Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo, tiene la misión de fomentar el desarrollo integral del estudiante desde el nivel elemental hasta el secundario. Se espera que el estudiante se interese en la actividad productiva, logrando así la mayor autonomía posible, de manera que en el día de mañana sean personas educadas y capacitadas para competir dentro de las exigencias laborales del mercado global. Anualmente, esta Oficina celebra la actividad “Coquí Job Shadow Day”, la misma tiene el propósito de permitir que el estudiante visite un escenario de trabajo para observar y aprender sobre las diferentes ocupaciones. En ese día, el estudiantado tiene la oportunidad de ser recibido por empresarios y mentores en las empresas, negocios, industrias y agencias gubernamentales para que puedan observar y aprender la labor que realizan los empleados, su preparación académica, su toma de decisiones y la dirección y funcionamiento de la industria, empresa o agencia en que participen.

Los jóvenes de hoy aprenden muy rápido y por tal razón necesitan una guía que les dirija hacia un próspero mañana, de manera que se encaminen hacia los entrañables valores del respeto, trabajo y dedicación. Es importante que el sistema educativo se organice de acuerdo a las exigencias del mundo del trabajo, ya que el mismo es determinante para lograr una integración adecuada a la sociedad en que vivimos.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la labor que realiza la Oficina Estatal del Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo y le felicita en la celebración del “Coquí Job Shadow Day”, a celebrarse el día 1 de febrero de 2002.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina Estatal del Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo por su gran labor de fomentar el desarrollo integral del estudiante, creando una población educada, capacitada y adiestrada para competir dentro de las exigencias laborales del mercado global.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Miriam E. Román Hernández, directora Ejecutiva de la Oficina Estatal del Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se continúe con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1257, titulada:

“Para expresar la más cordial felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina Estatal del Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo, por su gran labor de fomentar el desarrollo integral del estudiante, creando una población educada, capacitada y adiestrada para competir dentro de las exigencias laborales del mercado global.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se llame al Sustitutivo del Proyecto del Senado 444, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Sustitutivo del Proyecto del Senado -, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a fin de establecer en la Oficina del Contralor un Archivo o Registro que le permita el fácil acceso a la ciudadanía de información relacionada con los contratos otorgados por las agencias de gobierno así como de toda adquisición o disposición de propiedad inmueble perteneciente a cualquier organismo, entidad o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Prats Palerm.

SR. PRATS PALERM: Para hacer unas enmiendas a la medida. En la página 4, línea 22, añadir un nuevo Artículo, que sería el Artículo 3, que lea lo siguiente: “Artículo 3. - Se asigna a la Oficina del Contralor la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, del Fondo General para cumplir con los propósitos de esta Ley.” Esas son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas...

SR. PRATS PALERM: Hay una enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. PRATS PALERM: Lo que anteriormente era el Artículo 3, se convertiría entonces en el “Artículo 4”. Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas propuestas por el señor senador Palerm? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. PRATS PALERM: En el último párrafo del título, luego de “Estado Libre Asociado de Puerto Rico” añadir “y asignar fondos.”

Son todas las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título propuestas por el senador Palerm, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se forme un Calendario de Votación Final, y se incluyan las siguientes medidas: Reconsideración al Sustitutivo del Proyecto del Senado 444; Proyecto del Senado 517; el Proyecto del Senado 874; Proyecto del Senado 1133; Resolución Conjunta del Senado 905; Resolución del Senado 1250; Resolución del Senado 1253; Resolución del Senado 1254; Resolución del Senado 1255; Resolución del Senado 1234; Resolución del Senado 1257; y el Proyecto de la Cámara 246. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo al P. del S. 444 (reconsideración)

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a fin de establecer en la Oficina del Contralor un Archivo o Registro que le permita el fácil acceso a la ciudadanía de información relacionada con los contratos otorgados por las agencias de gobierno, así como de toda adquisición o disposición de propiedad inmueble perteneciente a cualquier organismo, entidad o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para asignar fondos.”

P. del S. 517

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, a los efectos de incluir la prohibición de permiso de construcción o de uso si resulta que el número de vehículos de motor que acudirán a un área es mayor que el número de espacios disponibles o a disponerse en el estacionamiento.”

P. del S. 874

“Para establecer que será obligación de las distintas agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluso de los municipios, dar preferencia, al cubrir cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo, a una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) en Puerto Rico, Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996. A tales fines, la persona deberá estar en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia que cualquier otro aspirante o solicitante al mismo cargo, empleo u oportunidad de trabajo.”

P. del S. 1133

“Para enmendar el Inciso (1) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de incluir como parte del Comité Consultivo un (1) maestro de educación física adaptada, un (1) trabajador social escolar y un (1) representante de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.”

R. C. del S. 905

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, a ser transferidos al Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de Cantera Inc., para gastos relacionados con ampliación de facilidades físicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 1234

“Para felicitar al mayagüezano Chucho Avellanet en ocasión de celebrar sus cuarenta años de vida artística.”

R. del S.1250

“Para felicitar y reconocer a la Compañía Johnson & Johnson Puerto Rico, con motivo de su actividad anual de reconocimiento a las instituciones sin fines de lucro seleccionadas para recibir el apoyo especial de su programa **Aliados Por Nuestro Bienestar**.”

R. del S 1253

“Para expresar el júbilo del Senado de Puerto Rico por el nombramiento de la Dra. Mildred García como Presidenta del Berkeley College, al convertirse en la primera mujer latina en presidir dicha institución en sus 70 años de historia.”

R. del S 1254

“Para extender la más calurosa felicitación a los Vaqueros de Bayamón, quienes luego de 22 años, en una de las mejores series finales en la historia de este deporte en la Isla y en una reñida competencia con la novena los Cangrejeros de Santurce, se proclamaron máximos campeones del Béisbol Profesional de Puerto Rico.”

R. del S 1255

“Para felicitar y reconocer a la Compañía Johnson & Johnson de Puerto Rico, por la contribución que a través de su programa "Aliados Por Nuestro Bienestar", hace al desarrollo social y cívico del país, mediante donativos económicos concedidos a numerosas instituciones sin fines de lucro.”

R. del S 1257

“Para expresar la más cordial felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina Estatal del Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo, por su gran labor de fomentar el desarrollo integral del estudiante, creando una población educada, capacitada y adiestrada para competir dentro de las exigencias laborales del mercado global.”

P. de la C. 246

“Para adicionar un inciso (e) al Artículo 2 y un Artículo 28 a la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, a fin de eximir de la aplicación de esta Ley y su reglamento a todo vehículo de motor nuevo que utilice a Puerto Rico como transbordo hacia su destino final, esté bajo la fianza del Departamento de Hacienda y no haya sido objeto de título en Puerto Rico, siempre y cuando estos vehículos estén bajo la custodia de un transportista en una Zona Libre de Comercio o en las facilidades de un importador o exportador bonafide que cumpla con los requisitos de fianza local y federal para dichos propósitos o que se exime de la Ley.”

VOTACION

La reconsideración al Sustitutivo del Proyecto del Senado 444; los Proyectos del Senado 517; 874; 1133; la Resolución Conjunta del Senado 905; las Resoluciones del Senado 1234; 1250; 1253; 1254; 1255; 1257 y el Proyecto de la Cámara 246, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth

McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Maribel Rodríguez Hernández, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para regresar al turno de Aprobación del Acta de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Acta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para ir al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados en Secretaría y referidos a Comisión por el señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor Angel Rodríguez Otero:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1257

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cordial felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina Estatal del Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo, por su gran labor de fomentar el desarrollo integral del estudiante, creando una población educada, capacitada y adiestrada para competir dentro de las exigencias laborales del mercado global.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame.

Por el senador Eudaldo Báez Galib:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación a Neftalí Rodríguez Ramos, quien labora en el Centro de Cómputos del Senado de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse su día de cumpleaños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Centro de Cómputos del Senado.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí. Para aprobar una moción presentada por el compañero senador Eudaldo Báez Galib, quien propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación a Neftalí Rodríguez Ramos, quien labora en el Centro de Cómputos del Senado de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse su día de cumpleaños.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, nos unimos todos a la felicitación al compañero Neftalí.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Estamos solicitando para que se forme una Comisión Especial para que asista al funeral de la madre de la compañera representante Honorable Lydia Méndez.

SRA. VICEPRESIDENTA: De la mamá de la compañera Lydia Méndez. Bien. Vamos a nombrar la Comisión, estará presidida por el compañero senador don Bruno Ramos Olivera, y será miembro de la misma en representación del Partido Nuevo Progresista, la compañera senadora doña Norma Burgos Andújar, igualmente hemos consultado con el compañero Fernando Martín, él no puede por compromisos previos relacionados a su cargo, asistir, en su lugar vamos a designar al compañero senador Jorge Alberto Ramos Vélez, para que asista mañana, a la una de la tarde (1:00 p.m.), en el

pueblo de Sabana Grande, donde se efectuará el funeral de la señora madre de la compañera legisladora, la representante Lydia Méndez.

TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, prescindiremos de nuestro turno final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bien. El senador McClintock renuncia a su turno final.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Angel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Habíamos solicitado un turno final, estamos renunciando al mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Renuncia también el compañero senador Rodríguez Otero. El compañero Cirilo Tirado Rivera había solicitado también un turno. En el caso de que no está presente el compañero Cirilo Tirado, pues entendemos que está renunciando también a su turno final.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 4 de febrero de 2002, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), cuando nos vamos a constituir.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se levantan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 4 de febrero, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).